

Manuscrito de...

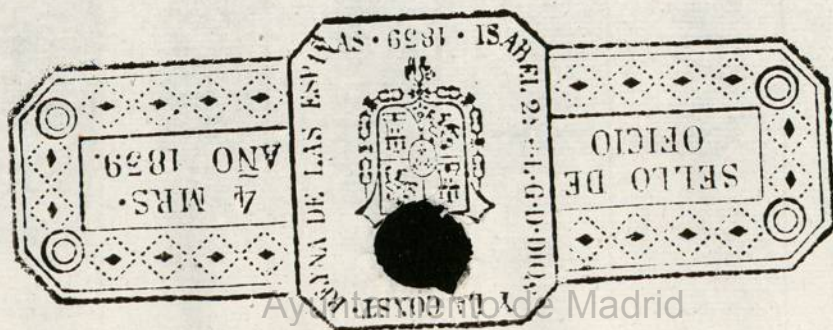
100 57 - 2

*Carta que se le abren p. Madrid marzo
de 1785 p. a p. a la Torre de la
Escuela de la Casa del Arca / La Calle
de la...*

[Faint handwritten text]



20



Ayuntamiento de Madrid

D. Luis Sanchez Valles.

8

1805.

1-57-2

(1)

Sobre que se le abonen p.^a Madrid varias
obras que hizo p.^a apejar el Torreón de la
Escalera de la Casa del Arco de la Calle
de Toledo.

Nota.

Se le libró p.^a la suma lo que
correspondia pagar a Madrid que fue
* 23 371^{rs}. y lo m.^o -

Secret. ^{ria} del S. D.^o ^{or} Angel González Barreyro.

1805

f

Don Juan Sanchez Valdes

1805

Noticia que se da a don J. Sanchez Valdes
de la casa que ha comprado en la calle
de San Juan de los Rios en esta villa
de Madrid.

Nota
de la casa que se da a don J. Sanchez Valdes
de la casa que ha comprado en la calle
de San Juan de los Rios en esta villa
de Madrid.



Ayuntamiento de Madrid



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHO CIENTOS Y QVATRO.

MS

Juan Villa y Olier, Escriván
no de Camara del Rey Nuestro
Señor del Numero de esta Villa Doy
fee, que ante el Señor Convevidor de ella
se presento por D. Luis Sanchez Valler,
la representacion usada e Informe

siguiente

al Señor Convevidor = D. Luis Sanchez
Valler, vecino de esta Corte, y dueño de
unas casas situadas en ella y en calle de
Solera inmediata al Arco, a MS con
la mayor sumision Digo, que deseo
de contribuir la obra y reparacion de
dichas Casas aunque fuere con sacrifi-
cio de mis intereses ha hecho acopi-
os de materiales y comprado ade-
mas lo que no entorpeciere aquella

estas Casas señaladas con los nume-
ros diez y cincuenta y uno, inme-
diatas al arco, y medianeras con
la que en el arco pertenece á
Ciudad, mediante de lo qual y
desearlo con tanta ansia el per-
feccionar este asunto ha tratado
de poner en execucion la obra,
pero en ella ha hallado que la
Casa que pertenece á esta Villa
tiene que hacer las obras que la
corresponde como es la Pilartera y
Fonseon con las demas, sin cuya
execucion no puede el que expone
proseguir en su obra, y cumplir
con lo mandado por el Supremo
Consejo y V. M. y para que reve-
nifiquen sus Altas Providencias
A. V. Supremo se sirva mandar

(informándose si lo tubiere adonde
Maestros mayores i D.^o Santiago
Figueroa,) se hagan por estos las
obras de Medianeira que pertenecen
con a la casa que corresponde a
Madrid, pues en el interior no se
verifique esto no puede el que expo-
ne seguir en la obra, que desea per-
fectam.^{te} concluida, ya por su pro-
pia utilidad, y ya por consistir con
los preceptos de N.^o S. i en el caso
que estime que el que expone con-
tehe por el pronto las obras de
Medianeira que correspondan a la
Casa de Madrid lo hará con la cali-
dad de que se le reintegre inmedia-
tam.^{te} de su importe que acredita-
ra con las Cuentas de las opera-
ciones, lo qual hace solo con el fin

Que no se dilate un instante
la obra, que dirijera el Arquitecto D.^o Joaquín Rodríguez
visitándose V. a la mayor brevedad
determinar sobre esta
utilidad en que recibiera mud.

Luis Sánchez Valles

Auto & El Maestro mayor de esta Villa
o por su ausencia si ocupacion
D.^o Santiago Guerber de Arinte-
ro, pase inmediatamente a la
Casa que se refiere y reconozca
las obras de medianería que ha-
ya que ejecutar por parte de
Madrid, declarando quales sean con
toda claridad y especificacion, y as-
tado las expone esta parte p.^a
el Maestro aprobado que estime
con Intervencion del D.^o Santiago

Entiendese, quedando la devida Cuenta
y Razon para que concluida la
obra se presente con el Bordo Vie
no del D.ⁿ Santiago y se pueda dar
Disposicion de su pago todo con el
fin de evitarse diligençias. El Señor
D.ⁿ Josef de Vibina, Comandante de
Campo de los R.^{os} Exerçitos Conde
Gidón e Intend.^{te} de esta Villa y
su Provincia con acuerdo del Señor
D.ⁿ Manuel de Torres, del Consejo
de S. M. su Gen.^{te} tomando en
Madrid a doce de Abril de mil
ochocientos quatro = Vibina = Fre.
ros = Torres = Juan Villa y Oñer =
Yo Manuel Señor corregidor = Consiquiençe i
Del laudable deseo de S. M. de que no se
deixen mayor retraso que el bien

Dilatado y reparado que ya
han sufrido las obras que en
vista el Interés de esta Ci-
dad, desde luego ha quedado he-
cho cargo su Profesor D.ⁿ Joaquín
Pérez, de la colocación de la
Pizarra en la medianera con la
Escalera de la casa establecida
sobre el Arco de la calle de Fole-
do, uniforme á las demas que
deben ponerse en la nueva con-
strucción de aquellas fachadas, pre-
cedidos los Competentes Ayres
con el menor embaxano y perma-
nencia posible; como tambien en
la ejecución de un Arco, de Al-
banileria desde la propia Pizar-
ra de un Arco, hasta la otra del

Vino del Caporal para el em-
paje de los alquitranados, presen-
tando á su comision la corres-
pondiente Cuenta, de la parte de
abono respectiva á Madrid por
la Mediana de dicha Pilastra
aport y otros, todo vajo de mi
Presbencion y disposicion se-
gun previene el mismo Auto.
Siendo esto lo que por ahora pre-
sea manifestar á V. en el asun-
to. Madrid diez y ocho de
Abril de mil ochocientos quatro.

Juan de Villanueva
Lo inserto conuenda con sus origi-
nales que obran por ahora
en mi Esc. ^{ma} de que doy fee; y
digo que me remito. Y p. que sea
lo que me remito. Y p. que sea

En de Reguardo al D. Juan
Canchez Valls, de su Pedim^{to}
signo y fimo el presente
en Madrid a dos de Mayo
& mil ochoc. quatro =



Juanbilla
yolia

de D. Fernando el Rey
Canciller Mayor, de su Real
corte y chancillería de Granada
en Madrid a diez de Mayo
de mil e quatrocientos

Juan de
Ponce de León



Quarenta maravedis

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.



Quaranta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

Ilmo Señor.

Mad. 22 de hem. de 1805.

Inmucto

M

Para todos abetnaq
ma. D. Juan de Villa
nueva, para que en un
Urta esponga lo que

Sele ofuzca.

Ffmo. Sr

En Convección del anterior
teniendo de S. J. y á virtud
de la inspección de la
obra sobre que vécae

mis Sanchez Valler, y
de esta corte, y dueño de varias
casas inmediatas al Arco situado
de Toledo a S. J. con la mayor
sumisión y respeto expono, que ha
mandado dichas sus casas en un gran
estado de ruina en especial sus fachas
de, se le estrecho por diferentes
Providencias del Sr. D. J. J. de
Serbina, siendo Conesivos de esta
villa á que demotiere lo ruinoso, por
siendo á refabricarlo de nuevo con
la mayor prontitud, y sin cesar
en la obra, cuyo fin se me impusie
con los más serios apremios.

Ayuntamiento de Madrid

este expediente, ejecutada
con respecto a el Documento
que acompaña, e Informe
mio inserto en él, he practi-
cado el competente reconoci-
miento de la Cuenta presen-
tada por el intercedido con
los diez y seis recibos docu-
mentos de Materiales, y
uno de la venta de Madera
resultante despues de cumpli-
da la Obra, y mediante
hallarlo todo arreglado, la
he suscripto con mi V.º B.º
y expresion del pago que
debe hacerse por parte
de Madrid, conguisiente
a la R.º orden de 2.º de
Enero de 1789, la qual,
mediante los diez y seis años
transcurros, y vicisitudes
ocurridas en ellos, Debo pedir
a V.º se circule de nuevo

sin embargo de la citacion de
tiempo, viniendo las mayores
Dificultades y inconvenientes
sacados, por culpa de los Sup.
Pios. de dicho Señor, sus intere-
res y logar apropiar sus materia-
les, y dar principio a la obra de
sus Causas, p.º q. tanto se le estre-
chaba; pero como inmediato al
Estado de su pertenencia la Causa
q. esta pegada a el desta Villa,
siendo p.º consecuencia mediana-
ria de las del q. expone, y conser-
vando a la misma hacer apre-
tar el Fondeo de la bicatera del
Estado a la entrada de la Plaza
mayor por la C.º de Toledo, se
halla con otro nuevo incumben-
te, en estar adelante su
obra con la celeridad y prisa
q. se le da p.º las ya repeti-
das Pios. por culpa de
preciso acudir a dicho Señor Va-
lida, haciendole presente;
y para despues de haber toma-
do Informe del Sr. Juan de

Q

à la Junta de Propios
y Oficinarios, segun se hizo
en aquel entonces, para
que en observancia no pue-
da padecer alteracion. Ma-
drid 13 de febrero de 1805.

Juan de Villanueva

Mad. 19 de Feb. de 1805.
En su A. y

Pase a la Junta de
Prop. y Oficinarios, p
que disponga el pago
y demas q. previene
Dho Villanueva.

Madrid 15 de Feb. de 1805.
En Junta de Propios.

Pase al Sr. Personero.

El personero
encuentra q.
arreglandose
à lo que propone
el arquitecto mayor
en su nota puesta al pie
de la cuenta à que este inte-
regado se refiere, es muy justo
se le pague lo q. alli resulta
en deber la villa de Madrid.

Villanueva, por que no padece
se la obra mas retraso sendo habi-
do al que expone para que
cuyo la Direccion de D. Joaquin
Rodriguez, Arquitecto que ya es-
taba haciendo la obra de las Casas
cuando la q. habia q. ejecutada
en la pertenencia de Ciudad Real,
como todo resulta del testimo-
nio que con la debida solemnidad
presento.

En justo obediencia de esta
determinacion el Sr. D. Joaquin
Rodriguez, à executado la obra
correspondiente, anudando su
total corte, rebajada la cantidad del
dho. à la cantidad de 8.579 r. 3 m.
como resulta de la cuenta y sus
datos qualificativos que tambien
presento.

Verdad es que el q. expone por
una ordenancia à los mandados
de la Justicia, y por tomismo
parece muy justo y recomen-
dable su abono, ya este fin-

de la Justicia, y por tomismo
parece muy justo y recomen-
dable su abono, ya este fin-
de la Justicia, y por tomismo
parece muy justo y recomen-
dable su abono, ya este fin-

Ayuntamiento de Madrid



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Conforme a lo anteriormente
se convenido. Y mediante a
que hai otro interezado q. d. p.
de concurrir al pago de lo
gastado en la obra, deben
facilitarse a D. Luis Sanchez q.
Valley todo los medios y
auxilio que necesite p. su
cobro. En lo que propone
el mismo Arquitecto m.
acuerda a la R. o. n. de
2 de Enero de 1789, que
estara el Personero por q.
se faciliten los medios de
q. nunca se olviden y que
tengan su debido efecto las
R. d. disposiciones. N.º 19 de
Marzo 1805.

Maestro mayor de esta Villa, o
su ocupacion ad.º Santiago
Gutiérrez de Obispeño, para
q. con toda prontitud se peca
nongan y hallandola arreglada
ponga su V. B. y de no es
pongan lo q. eximiere, y veri
ficandome, como es regular,
lo primero, mandas sele
pague inmediatamente de los
fondos de esta Villa, pues es
Justicia, y ademas se recibira

Vicente Envaler
Armas

Madrid 18 de Enero
de 1805.

Luis Sanchez Valley

Madrid 5 de Abril de 1805.
Excmo. Sr. D.º

Librense los dos mil novecientos setenta y un r. q. corresponden
a esta Villa; y en quanto a los auxilios q. pide Valley, sele de
certificacion de los documentos que pida y le combengan.

8

D. Juan de Soriano, Comisario ordenador de los R.
 Ejecutor, Ayuda llamara de Rey nro. Sr. y tesorero
 genl. por S. M. de los caudales de las Prop. y de
 mas rentas desta villa, de los correspondes al fondo
 comun de los. Vamos: Pague a D. Luis Sanchez valley
 \$22971^{rs}. y 10^{ms}. q. corresponden a Mad. p. la obra que
 ha executado p. ^{el dho. interesado} el arco de la Escalera de
 Arco a la entrada de la ^{de} Toledo p. la Plaza m., ma
 zizan los cimientos y colocar la nueva Pilastera, y con
 los 12159^{rs}. y 17^{ms}. p. ^{q. resultan integros} el apeo de la Escalera, y los 1231^{rs}
 y 27^{ms}. restantes p. el abono de la quarta pte de la
 castra q. pertenecia a Madrid, todo con arreglo
 a lo informado p. el Arg. mayor en la cuenta pre
 sentada p. el citado valley: cuya cantidad se
 ha mandado librar p. acuerdo de la Junta de
 Prop. y tro. de unos de me mes, y se hara buena
 a Dho. de. nro. en ord. de me y recibo certificandole
 la contad. de las rentas de los expresados caud. e inter
 viniendole la de las Armas. Mad. de Abril
 de 1705.

Nota.

La cuenta y recados de }
 justificaz. fue unida al }
 libramiento.

A D. Luis Sanchez valley \$22971^{rs}. y 10^{ms}. p. importe de
 varias obras q. ha echo p. Mad. en la ^{de} inmediata al Arco de la f. de
 Toledo.



Quarta parte

SELLO CUARTO. QVARETA
LA MARA VEDIDA NO DEMIA

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Madrid a diez y siete de Mayo de 1803.

1803

Libre de los libros de...
a Madrid, y en quanto a la...
Certificamos este documento...
Ayuntamiento de Madrid

8

D. Angel Gonzalez Barregro del Consejo del R. M.
su Secretario, del Ayuntamiento de Nueva V. certifica que
su Junta de Prop. y Arbitrios, p. especial nombrando a
la R. Persona.

Certifico, que en el exped. seguido en dha. Junta
a instancia de D. Luis Sanchez Valles, acerca de
haber executado varias obras de orden del S. Cov.
regidor q. fue J. J. Urbina p. apear el torreón
de la Escalera del Arco a la entrada de la Plaza
mayor p. la Calle de Soledad q. hace medianería
con las Casas de Dho. Valles, la de D. Santiago Pu-
marino, y de Madrid, mover los cimientos,
y colocar la nueva Pilastera de piedra; se halla
la cuenta q. presento el referido Valles de to-
das las obras impoventes de 4067 P. y 25 m. en
vista de la qual dispo el Arquitecto mayor
lo siguiente = " Visto bueno, verificandose por
Madrid el abono de los 22159 P. con 17 m. en q.
resultan integros p. el Apes de la Escalera
y los 22811 P. y 27 m. corresponden al abono
de la q. parte de Pilastera, perteneciendo la
otra 4.ª p. te a D. Santiago Pumarino, como
Queno de la Casa n. 14 de las 48 y 49 med.

la carga q. ambas posesiones hacen de ella
y la mitad al interesado Valles, q. tiene
suplido el total gasto, p. lo q. resulta de
exped. q. acompaña = Juan de Villanueva.

Que habiendo acudido D. Luis Sanchez Valles
a la Junta de Prop. reclamando el pago de
lo q. correspondia a esta V.º Acordó en 5 de
enero mes, previos los informes q. estimó con-
venientes, se libraren los 2297 r. y 10 m. q.
devia pagar esta d.º a el citado Valles, y q.
se le diese Certificacion de los documentos q. se
diese y se combiniere, y así suces. se le li-
braron los d.ºs. 2297 r. y 10 m. en esta forma 1215 r.
y 17 m. q. resultaban integros de apeo de la Es-
calera, y los 1081 r. y 27 m. restantes f. el abono
de la parte de Pilastera q. correspondia a esta d.º; y
habiendo solicitado el expresado Valles se le
diese certificacion de lo relacionado, en v.º de
indicado acuerdo de la Junta de 5 de enero de
1787. p. q. conste donde le combenga
Madrid. 20 de Mayo de 1787. Ang.º de J.º Barreyro.

^t
D.ⁿ Luis Sanchez Ballester

Años de 1795-1797.
1802 y 1803.

Sobre la Reedificación de tres Casas en la Calle de
Toledo Portal de Cofreiros, Señaladas con los Numeros
= 9: 10. y 12 de la manzana 163.

1-57-2

(2)

8 Junio de 1795
En su Ayuntamiento.

Comedese licencia p.^{ta} la constancia de
esta obra con arreglo preciam.^{te} a la
declarac.^{on} q.^e antecede al Arquitecto ma-
yor D. Juan de Villanueva, y nuevo
Plan q.^e este ha formado; a cuyo fin se
caxa una copia de el, el Mto. q.^e haya
de dirigir la obra.

1-57-2

(3)

Fha. en lo c.^o mismo.

1793
Banco de España

Comisión de la Real Academia de Ciencias y Artes de Madrid
para el estudio y examen de los
libros de la Real Academia de Ciencias y Artes de Madrid
y de los de la Real Academia de Historia y Geografía
de la misma ciudad, a fin de que se
pueda determinar si son de utilidad
para el estudio de las ciencias y artes
de la misma ciudad, y si lo fueren,
deberían ser impresos a expensas
de la Real Academia de Ciencias y Artes
de Madrid.

1793
(2)

El secretario

1892

Calle de Toledo, Madrid
En virtud de



Ayuntamiento de Madrid

7
Calle de Toledo, Portal
de Naranjo de Capaxos

1795



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

1-57-2

Señor

(4)

Dn Juan Fran.^{co} de Estrada Administrador de
la Casa N. Do. Manzana 163. Calle de Toledo, en
que acaeció undimiento la noche del 17. de Febrero
proximo pasado: hace presente a V. S. que, hacien-
dole echo saver una Providencia del S.^{or} Corre-
sidor para que execute la obra de la citada Casa,
y dudando la que debe hacerse, ocurrió ante el
mismo Señor, a fin de que se le ynfurmase lo con-
veniente sobre su lineación, de cuya petición re-
sulta aber mandado à el exposente haga formar
à el Arquitecto que hà de dirigir la expresada
obra, el competente alzado exterior, que adjunto pre-
senta y en esta atención

A. V. S. Suplica se sirva dar las providencias más opra-
tunas, a fin de que se determine la clase y forma
de la referida obra para poder executarla en el
presente tiempo, que es el propio, para todas las
de esta clase, en lo que además de ser justo, re-

civica merced. Madrid y Mayo 5. de 1795.

Juan Francisco de Estrada

Mar. 5. de Mayo de 1795

En Ayuntamiento.

Informe al Sr. R. Comis. del Puerto con el

Arg. to m. 5



M. Sr.

En consecuencia del anterior Acuerdo del A. T. T. he visto y reconocido la fachada de la Casa a que se refiere esta instancia remostrada en el Diseño que acompaña, firmado del Arquitecto D. Pablo Morales Ramirez de Arellano q. ha de ejecutar la obra, y mediante a que su construccion debe ser arreglada en todo lo posible a la que se ha seguido en la Plaza con motivo del incendio, y que sucesivamente habria de observarse en aquellos Llamos para proporcionarles el decoro, Solidez, y desahogo que existe una Calle tan publica y transitada por S. M. M. y R. Comitiva; cumpliendo en ello con los fines a que se encamina esta dilig. y por lo que la Superioridad tiene determinada su practica, he demostrado sobre el mismo Diseño loq. debe ejecutarse acompañando copia de ello, para q. viniendose a la Licencia, sirva de gobierno en la nueva construccion que habria de hacerse con el correspondiente cimiento de buena Manposteria, dandole el grueso de quatro pies desde el terreno firme bajo el pavim. del Sorano tra. el entrar de la Calle, sentando sobre el, y levantando con Carteria de buen granito

la Planta de dos y medio de frente, y dos y medio de tron, a recibir los
Alguirrares, Salmerados con cornos ocultos sobre que ha de cargar la fachada,
da, q. se executará con buena fabrica de Albañileria y Arcos de lo mūr.
-mo en todos los huecos sin humbraler ni entramados algunos de made-
-ra, suprimiendo la altura del Entresuelo en el vano del sportal, y
haciendo los Verillos de un octavo de p. por el interior en cada uno de
los demas Pisos; de suerte, q. en el ultimo resulte con el de dos p.
y octavo, dexandola allí coronada con el Alero q. demuestra el mis-
-mo Dicho hecho de Canteria, y puerto Canalon bien afianzado que re-
-ciba y vierta las Aguas del Cubierto, Cuyas Boquillas, Caballeras, y
Redoblones, se asegurarian con Tero igualm. q. los de la Bordilla, sin
-ando era segun Arte, dentro del grueso de la pared sin Antepecho al-
-guno bolado; no excediendole con el buelo de los Balcones de media va-
-ra en el Piso pñal., pie y quarto en el segundo, y un pie en el tercero
colocando la Lumbreza del Sotano a el Az del Solado de quatro pies
de largo por dos de ancho en el Intercolumnio o Vano de Pilarras qu-
-dando su medio, y que resulte hueco por mazizo en la Refa; terrá-
-pleno con traxas bien pisadas y apretadas q. eviten Ceiron o hundi-
-miento del pavimento publico en todo lo que es pertenencia de este
fuera del aplomo de fachada, a fin de evitar qualquiera aconceim.
-na solida, y de buen grano, de tres pie de ancho por medio de grueso
en la estension de la Azera, y revocado el exterior de cemento. ^{re} bazo de
un fondo blanco, con guarniciones de Benmarar, e Importar segun se



Diferente maravedis.

SELLO CUARTO, CUARCE-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MILLE SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

Deberá examinarse quando nose hagan de Carrera q. sea lo mejor; debi-
endo el Intendente dar aviso al S. N. luego q. este se viera el N.º de
de la Pilavra para que se sirva mandarlo reconocer, segun aviso
en hallandose la nueva Construcción a media altura de la total, y
tercero, quando vaya a los Venavos; a fin de q. practicandose iguales
dilig. por el Mar como al S. N. el puntual cumplim. y oberv. de lo
determinado sea el particular, bajo la precisa responsabilidad de expo-
ner, y arreglar lo que asi no entubiere. Que es quanto debo info-
mar y manifestar al S. N. en el asunto. Madrid 1.º de Junio 1795

1795

Quacda al Mar

El Comisario del Cuartel no se le ofrece reparo el que
V. S. N. le concede a este interesado la licencia q. solicita
vase el d.º de q. ha formado el Arquitecto Mayor
y debexa acompañar a esta y reglas q. prescribe, en su
Informe, y debexa obervar este interesado. Madrid
Trezyocho de Junio de mil setecientos noventa
y cinco

M. J. de Loran

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 19 de

1795



157-2
51
Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
REJE SETECIENTOS NOVENTY
TRES Y CINCO.

Don Manuel de Bendicho, Esno. del Rey nro. Señor y de el dho. Colegio de esta Corte.

Yo y fee: Que estando hoy dia de la fecha en la Casa señalada con el Numero diez, de la Manzana ciento sesenta y tres, en el Pórtico de los Coxos de la Calle de Toledo; El Señor D.º Fernando Gomez Soriano, Cavallero Regidor del Ayuntamiento de esta villa de Madrid, y Comisario con aprobacion de. de. del Juanvel titular de San Miguel: D.º Juan Gaxia de Lama, Pintador general de Policia, D.º Manuel de Tevallos, su theniente; D.º Juan de Villanueva, Arquitecto Maestro mayor de. de. de esta propia Villa y sus Fuentes, D.º Juan Francisco de Estrada, Administrador de dicha Casa, y D.º Pablo Morales Ramirez de Castellano tambien Arquitecto en esta Corte por quien se halla firmado el diseño de la nueva obra que se intenta construir en aquella, y cuya direccion parece ha de correr a su cuenta: mando de. de. al referido Villanueva, midiese y alimiese la fachada que debia darse a dicha Posesion de. de. de. que quedare anexada a Policia, y a la ultima Real Resolucion de su Magestad. sobre aumento de Ataridaciones en esta Corte: en consecuencia por ante mi el Infuanciero asi lo practico, tomando los apuntes, advertencias, y medidas que se pidieron oportunas, las quales resultaron del Informe y Declaracion que tiene que dar a continuacion del Atarido referido puesto a la solicitud de la parte: y de orden de. de. previne al citado Maestro Director, no principiare la obra en el interin, que no se obtengan las correspondientes licencias del Ayuntamiento de

era Xfexida. Villa. y conseruidas que sean mientras durre
no ha de estar en la Calle, tienda, Canote ni Escombros que
embaxaren el transito publico, antes vren todas las lavados
limpia y varada, lo que exometio cumplir. Fazi pues se
firmo este acto, y operacion que a mandato de S. y por
diferencia, y consentimiento del Excmo. de esta Comision, lo
pongo por testimonio que signo y firmo en Madrid a
ocho de Mayo de mill e trescientos noventa y cinco.


Manuel Rodriguez



Quarenta maravedis.

1-57-2

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

(6)

Dⁿ Illmo. Señor.
D. Luis Sanchez Valles, vecino vecera Corte dueño en el día de 3. Casas numeras 9. 10. y 12. m^o 163. a la entrada del Arco de la Calle de Toledo, con el mayor respeto a V.S. y expone: Que las fachadas de las citadas Casas, y las celos numeras 11. y 13. de algunos años a esta parte, están amenazando ruina, y causando malísimo aspecto, y mucho más en un parage por donde transitan S. S. Ill. Ill. y R. Familia: que sobre su reparacion y^a evitar todo perjuicio se han dictado por el Sr. Conseq. infinitas providencias, y apremios hasta despojar a los inquilinos, las q^l no solo se entendieron con el exponente como dueño q^l entonces era celda del numero diez, sino es con los celos demás, y en su cumplimiento practicó repetidas diligencias con los medianeros q^l lo eran el monasterio ces.ⁿ Martin por representacion celda capellanía q^l en el fundo d.ⁿ Ynigo Perez de Lara, y monasterio ces.ⁿ Basilio, a efectos de q^l aun mismo tiempo se procediese a levantar la fachada, pues de lo contrario era imposible a no gastar en apeos crecidísimas sumas; cuyas dilig. fueron infructuosas por q^l no causaron el efecto apetecido, demorandose el cumplim^{to} de las providencias, y deteriorandose mas, y mas las fachadas, lo q^l dio causa a q^l el exponente

con deseo de reparar su Casa haya practicado
las diligencias oportunas y comprado juicio
las dos Casas num.^o 9. y 12. y viendo ya
dueño de las 3. reiteró dichas diligencias
con los dueños de las celdas num.^o 11 y 13.
y pudo conseguirse arribasen à levantar
inmediatamente su fachadas. Con este motivo
acudieron el monasterio de S.^{ta} Basilio, y el
exponente al Sr. Correo^o. solicitando su licen-
cia p.^a poder edificar, y por auto de 29. de
Setiembre último se recibió mandar se forma-
se y presentase el corresp.^{te} plan de las fa-
chadas conforme à reglas de policia, y en
su consecuencia de conformidad emen echo
formar à los Arquitectos D.^{no} Pablo Utralej,
y D.^{no} Juan^o Bradi, el q.^o con la debida solem-
nidad se presenta, y rapo del qual citamos
prontos todos los dueños de las Casas à re-
dificar sus fachadas, y si posible fuese
antes q.^o se regresen S.^{ta} M. M. del R. Sitio
de Franquez, y en otro caso en q.^o venis quiera
obligar à levantar las fachadas con ma-
yor coste, nos veremos precisados à dejar
las procepciones en el ser en q.^o se hallan
por no poder cobrar ni hallar en el dia
quien nos fianquee caudales p.^a ello, por
la imposibilidad de imponer Censos à causa
de la prohibicion q.^o S.^{ta} M. tiene impuesta.
En estas circunstancias, y teniendo V.^o S.^o y

presente lo arreglado del Plan, q^e en el mis-
mo sitio hay otras muchas Casas modernas
q^e no llegan ni con mucho al ornato y ve-
guridad q^e han de tener. las velos expon.
con lo demás q^e a N. y. no se le oculta =

A N. y. Sup. que haviendo por presentada el cita-
do Plan y provid. vltim. dada por el Sr. Con-
sejor se riza aprobarlo y raso se le
conceda su permiso al Sup. y demás me-
dianeros p. d. q^e inmed. se pongan en ejecu-
cion; y tambien los materiales en la Calle
donde no causen perju. en lo q^e ademas se
ser justicia recibire mas.

M. y Abril 28 de 1802.

Juan Antonio Keller

Mad. 29 de Abril de 1802.

Enm. Ay.

Informe del Real Comit. del Puercel, y el
Arg. Mayor.

M. y Mayo 3 de 1802.

Pase al Sr. Arquitecto Mayor
Reynal

M. y Cor.

En consecuencia del anterior Acuerdo de N. y., me he enterado
del contenido de esta Memoria, y visto el Diseno que la
acompaña, firmado por los dos Profesores: D. Pablo Morales



Cuarenta maravedis.

SELLO QVARTO, Q. V. A.
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Mamirer de Arellano, y D. Man. Prady, como encargados de las obras en las cinco Casas que se esperan, cotejandolos con el principal, que para la nueva construccion de todo aquel diestro desde el Arco de la Plaza mayor, hasta la esquina a la Calle de Boteros, se formó ya hace años, conseqüente a las órns. de la Superioridad que vigieron para la Refabricacion de la parte incendiada en la Plaza mayor, como una anexidad de ella, y como tal aprobada igualmente por S. M. y habiendose hecho, y entregado a los Proprietarios que eran en aquel entonces, a virtud de las diligencias de alineaciones practicadas en las mismas Porciones los respectivos Planos particulares cénidos a cada una de ellas, sin que de esto, y su general Verubte a el que ahora se presenta, mas novedad atendible que la de colocar en la cruzia exterior los dos Pisos: Entremuelo y Guard, que por aquellos deven quedar cénidos a la segunda cruzia para conseguir el buen efecto, y mas regular uso que presentan las mismas residumbres en la ya citada nueva construccion de la Plaza, lo que no creo deva innovarse por la futilera de uno u otro particular que ambicione mayores lucros, causandó menos ventilacion, y mayor ahogo y escasez de luces que la que ya ofrece aquella, y otras calles de esta Poblacion, por semejante defectuosa construccion a causa de la arbitrariedad, y caprichos con que anteriormente se executaba; igualmente no creo deban tener lugar otras

contas variedades, que se advierten en el citado Diseño ahora
presentado, coincidentes con la solidez, pues ademas de conceptuar
las indispensables para la futura subsistencia no pueden causar
un crecido aumento de gastos, desprendidos aquellos Dueños de
Caras de la equivocada idea que han concebido por las clausulas q.
contienen las licencias, ya entregadas, de haverse de arreglar á
lo hecho en la Plaza mayor, uniéndose únicamente á la observancia
del por menor de su fabrica, quieros, alturas, y proporciones, sin
colocacion alguna de cantería ótra que la indispensable de Pilares,
Alquitranes, y Solados; executándose el Visto de las fachadas con
sola Albañileria, concluidas con Aleros de madera descubierta, la-
brada á Sacino &c. así y como se practica en todas las demas
construcciones de nueva planta en el Reino de esta Corte; sin que
por todo ello resulte mas gravamen, ni perjuicio á los Intererados,
que lo que trae consigo toda nueva construccion de planta,
de la que por ningun modo puede prescindirse, y está bien acre-
ditada su necesidad por los varios Expedientes particulares y genera-
les, así gubernativos, como en apelaciones á la Superioridad del
Consejo, á cuyos incidentes y Vencidos me Remito. Niendo esto lo
que de nuevo puedo informar á V. S. acerca del particular.

Madrid 8 de Mayo de 1802.

Juan de Villaverde

El Comisario de Madrid
Ante el anterior Inf.^{me}

prevenciones de las facultades propias del Sr. Arquitecto Mayor, y previniendo todo lo exped. que
cita, es orictamen, q. q. de la contras. con
vase restar ofirmura, y colider, debe adoptarse
el diseño presentado, por inu concepto, labilad.
en el modo, V. trahi aquellos duenos, orha. constan.
siendo mas perjudicial a la causa Publica caren-
cer de quilla avitaciones, y estar expuesto en venen-
dario a una ruina, ind. perercon, an los avitan-
tes, vecinos como los transeuntes, a quienes esta
degracia, podiera comprehender, en incunso, q.
la falta de luz, y ventilacion, q. podieran espe-
rimentar a quel corte vecindario: Por todo lo q.
V. y. que mejor que yo sabe concilia el beneficio
Publico, con el cumplim. de una sabia disposicio-
nes de Policia, ordenadas a lo mas justo, y conf.
a ellas. Madrid 14 de Mayo de 1802.

Rafael de Guzman

Madrid 3 de Junio de 1802.

En su Ayuntamiento

Puelva este expediente al Arquitecto mayor, para q.
informe que perjuicio podria resultar de no hacerse pre-
cisamente estas obras en los terminos q. previene respec-
to de haberse fabricado la Casa del Conde de Carpio

que está enfrente, cuyo plan apruebo, sin las circun-
tancias que ahora señala para estas; o si tiene, o sa-
re a alguna persona que abonando a este interesado
el valor que hoy tienen sus Casas, quiera G. si se
edificarlas, vras a las reglas que propone.

Offfmo. por

R
E

En consecuencia del antecedente acuerdo de V. S., examinando toda
diligencia en quanto a su segunda parte como agena de mi Profesion
y Conocimientos facultativos, con respecto a ellos, y dando solucion a la
primera dire', que aun quando se precinda del grave defecto con que
resulta el dicho adfinto en el decoro y buen orden arquitectonico, la
debilidad de sus Pilas no es susceptible en una solida Construccion
del crecido peso que se las carga en las quatro alturas de pios, ni
menor podrá verificarse con buena fabrica de Albanileria, segun
y como generalmente se practica en esta Poblacion, siendo indefec-
-ble haya de ejecutarse con entramador de Madera, conra las bien
indicadas Determinaciones de la Superioridad, expresada practica
constante observada por V. S., y nota de los inteligentes q. lo observan
y censuran: Las mismas quatro alturas de pios, con tados de el
bajo, y entrecuelo, componen la total de setenta y seis p. en el un
punto, y setenta en el otro, excedentes de la que tiene la nueva Cons-
-trucion hecha en la Plaza mayor, siendo bien patente y demostrable

el crecido ahogamiento que habria de causar en aquella parte
tal elevacion, y la Contrariedad à las indicadas Deliberaciones
superiores, no menos que à las de S. M. acreditadas, no hace muchos
años, con la demolicion que hizo executar de igual piso quarto
en la Casa que de nueva planta se estaba contruyendo en la
Plazuela del Angel esquina à la Calle de Abrocha, sitio mas dar-
ahogado, y no mas publico que el de que se trata. En los dos solos
defectos esenciales en que S. M. debe tener todo el interes que
compete à sus Deliberaciones, creo pueden excusarme de molestar
su ocupada atencion, con la prolisa demonstracion de otros muchos
que coinciden con ellos, y habria de acarrear la adhesion à la
solicitud que causa este Expediente; Debiendo unicamente concluir
manifestando, que la aprobacion del Plano para la Casa del Sr.
Conde del Carpio recayò sobre otros motivos que no tienen conexi-
on alguna con el de que ahora se trata, y mas particularmente
por las dos esenciales causas de que no era facil desenten-
derse: 1.^a, que todo aquel diomo de Casas se presenta subsistente,
y en estado de igual permanencia à la debil construccion q. allí
se executò: 2.^a, que en ella no se hizo otro que volver à reponer
y colocar los materiales, y enseres extraidos de la demolicion
que habia sufrido aquella posesion, por razon del incendio, ha-
yandose pendiente la solicitud sobre su abono que el Interesado
pretendia se hiciera por la causa publica de todo su valor,

mediante aquella incidencia, llamando no poco la Consideracion
de V. S. el procurar atemperar con sus disposiciones las Justas Ra-
-zong que le aquejaban en tal situacion. Asimismo si V. S.
hallare por conveniente reformar ó variar sus Determinaciones
sobre la nueva Construcion de las cinco Cavar q. Comprende
el citado Divino, respecto las licencias que ya tiene concedidas
para aquel efecto en los años de 96. y 97., Debo pedir y Reclamar
de V. S. una Competente Instrucion para mi gobierno en lo Su-
-cursivo, á fin de evitar contrariedades y Comprometimientos
impertinentes, á cuyo efecto, y el de que no quede duda alguna
en la citada Declaracion, con la adiccion expresada en mi ante-
-rior Informe, acompaño Copia de Map, que cotejada con quan-
-tas se dan sobre la gral Construcion, manifestará la ninguna
diferencia que resulta, otro que el indispensable terraplen de
las Cuevas de usurpacion publica, y la forzosa disposicion de
Pilarras y Arquitraves, en lugar del Tocalo, y fabrica q. Deberia
hacerse en la altura del piso bajo. Madrid 21. de Junio
de 1802.

Juan de Torrance

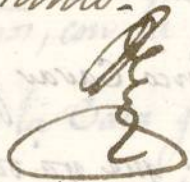
Madrid 28 de Junio de 1802.

En su Ayuntamiento.

Para el Sr. Procurador Sindico general, para que

Tomando las noticias q. tenga por conveniente
informe lo que se le ofrezca y parezca en el

asunto.



Copia de las Declaraciones que tengo dadas para la Nueva
construcción de cinco Casas en el Solar de las Freas, señaladas
con los N.^{os} 9. 10. 11. 12. 13. de la Pl.^{ta} 163. en los años de 1798 y 99. con
la adición a N.^o 9. expresada en el posterior Informe de 8. de
Mayo de 1802.

La Nueva Construcción habia de hacerse con puntual
observancia del Pliego ya entregado para el efecto,
y las indispensables prevenciones de que se trata en
este el correspondiente. Comienzo de buena mano
levantado el zaguero de quince p.^{as} desde el terreno firme
hasta el primer del Solaro tra. el ensa de la Calle con-
tando sobre el, y levantando con licencia de buen
gusto las taberernas de dos p.^{as} y medio en cuadro, y el
tabernero de tres y medio a saber la del primer y el
segundo con techos sencillos sobre que ha de cargar la
fachada, y se elevacion con buena fabrica de tabe-
rerneria y para de la misma en cada las bucas, sin
humbros y en entramado algunos de madera, por min-
gum pretorio en otros, igualmente la altura del
Entrecielo en el vano del Solaro y haciendo los N.^{os}
de un vano de p.^{as} por el espacio en cada uno de
los demas Cu.^{as} de susos p.^{as} en el ultimo, y a saber
de otros, señalas con el de dos p.^{as} y quarto, levantada
coronada con aquesto hecho de madera de cubiertas, se-
brada a Sacerdo, compuesto de medillon proporcional
de, chera, tocadura, Corona y Canales de hoja de
bien afianzado, q.^{ue} recija las aguas del Centenario, con
verederos de una obra de bargo que las arafen
fuera de la N.^o 9. Rebrando y asegurando con q.^{ue}
so las B.^{as} y B.^{as} y B.^{as} de B.^{as} de igual
igualm.^{te} que las B.^{as} de B.^{as}, sinando con q.^{ue}

Tomando las noticias que se ofrezca por convenientes
informe lo que se le ofrezca y parezca en el
asunto.

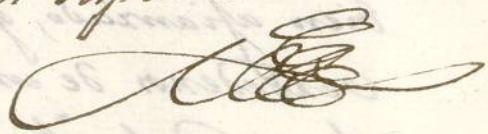
[Handwritten signature]
19

4

Copia de las Declaraciones que tengo dadas para la Nueva
construcción de cinco Casas en el Portal de Sofreos, señaladas
con los N.^{os} 9. 10. 11. 12. 13. de la Man.^a 163. en los años de 1795. y 97. con
la adición ú Reforma expresada en el posterior Informe de 8. de
Mayo de 1802.

La Nueva Construcción habrá de hacerse con puntual observancia del Diseño ya entregado para el efecto, y las indispensables prevenciones de que se vaire y que el correspond.^{te} Cimiento de buena mampostería dándole el grueso de quatro p.^{tes} desde el terreno firme baxo el pavim.^{to} del Sorano hñ. el entar de la Calle sentando sobre él, y levantando con Cantería de buen grano las Pilastras de dos p.^{tes} y medio en quadro, y el Pilastro de tres y medio á recibir los Arquitraves salmerados con cortes ocultos sobre que ha de cargar la fachada, q.^e se executará con buena fabrica de Albañilería y Arcos de lo mismo en todos los huecos, sin humbrates ni entramados algunos de madera, por ningún pretexto ni motivo; suprimiendo la altura del Entresuelo en el vano del Soporal, y haviendo los Ruedos de un octavo de p.^{tes} por el interior en cada uno de los demas Pisos; de suerte, q.^e en el ultimo, y á recibir el Alexo, resalte con el de dos p.^{tes} y quarto; dexandola coronada con aquel hecho de madera descubierta, labrada á Sastre, compuesto de modillon.^{es} proporcionados, Sierra, tocadura, Corona, y Canalon de hoja delata bien afianzado, q.^e xerosa las aguas del Cubierto, con vertederos de una casa de largo que las arden fuera de la Azera; recibiendo y asegurando con yeso las Boquillas, Caballetes, y Redoblones de aquel, igualmente que las Boardillas; situando estas segun

Este dentro del querso de la Pared sin Antepecho alguno
bolado; no excediéndose con el buelo de los Balcones de
media vara en el Piso prab. pie y quarto en el se-
gundo, y un pie en el tercero, dándose la altura de
tres p. y medio a quatro, sin que los intervalos de los
Balaustres superen de seis dedos, y quedando las Padi-
llas recibidas una texia en el querso de la Pared; colo-
cando las lumbreras de los Sraños a el Itz de los Sraños
de quatro p. de largo por dos de ancho en el intervalo
de mris o Cano de Pilas tras guardando su medio, y que
resulte hueco por marizo en las Pjar; terraplenan-
do con trrás. bien pisadas y apretadas, q. eviten ce-
sion o hundim.^{to} del pavimento publico en todo lo q.
es pertenencia de este fuera del aplomo de fachada,
a fin de evitar qualquiera aconceim.^{to} fomento; y
desando por ultimo puertas de Lora de piedra Bexroj.
solida, y de buen grano, de tres p. de ancho por medio
de querso en la estremion de la Azera, y Rrocado el
exterior decentem.^{te} baxo de un orn. propio de con-
struccion; debiendo dar aviso al S. V. el Ynter.^{do} luego q.
este sentado el Casam.^{to} de la Pilas tra para q. se sirva
mandarlo reconocer; segundo aviso, en hallándose la
Nueva Construccion a media altura de la total; y
tercero, quando vaya a los Rmatey, a fin de que prac-
ticándose iq. dilig.^a por ellas como al S. V. el punt.
tual cumplim.^{to} y obexo.^a de lo determinado en el
particular, baxo la forzosa Rspomabilidad de Rponer
y arreglar lo que asi no estubiere, a costa de qual-
quiera Maniobras o gastos dependieron.





Del Ayuntamiento de Madrid

SELETO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS I
DAS.

M. Teniente

El Sr. Procurador General de Madrid, en virtud
del precepto de V. E. Expediente de esta preloja
que menciona y en vista de autos, no menos que
las razones con que se acompaña, y según
previene el anterior estado, por lo que
indubitablemente se presume todo ejemplo con-
trario a reglas generales, maxime quando se dispone
resulta autorizado y liberos a efecto, según se
menciona de la construcción particular por cada una de ellas
con, tanto más accendible en la parte de ella
quiere morar, por las razones que allí se exponen de
localidad, dignidad, y particulares circunstancias
la Superioridad, hallándose debidamente por
los mas precedentes. Y por lo que se ha acordado mayor
las dudas que a V. E. se ocupaban para la mayor
tada deliberación, y por la copia de Declaración
que acompaña, remitiendo los pequeños extractos de
mayor corte que hacen tener la impresión de las
obras, ordenándose por el cuerpo de aquella con
quien se acuerda, y se acuerda en la
dichas de Agosto de 1801, se haya referida

... del ... de la ... con ... alguna
... no ... con el ... de ...
... en el ... por y ... en ...
... y un ... en el ... , ... la ...
... y ... a ... , ... la ... de ...
... en ... de ... , y ... las ...
... una ... en el ... de la ... , ...
... las ... de ... a ... de ...
... de por ... de ... en el ...
... a ... de ... guardando su ... y que
... por ... en las ... , ...
... con y ... , ... el ...
... del ... en ... de ...
... de ... de ... de ...
... se ... quinquena
... por ... de ... de ...
... y ... de
... de ... de la ... , y ... el
... de de un ... de ...
... de ... de
... el ... de ... para ...
... , ... en ... la
... a ... de la ... ;
... , ... a fin de que ...
... para ... el ...
... y ... de ... en el
... la ... de ...
... , a ... de ...
... y

[Handwritten signature]



De los despachos de oficio quatro nros.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

M. M. Señor.

El Procurador General Intermiso, enterado
del progreso de este Expediente con la proligidad
que afortuna y merece el asunto, no menos q. se
las noticias coincidentes con el particular, segun
previene el anterior Acuerdo, deve decir, q. siendo
indudablemente perjudicialissimo todo exemplar con-
trario a reglas generales, maxime quando su adopcion
resulta autorizada y llevada a efecto, segun sucede
en la construccion practicada por toda esta Poblacion,
tanto mas atendible en la parte de ella
que lo motiva, por las razones q. alli concurren de
localidad, disposicion, y particulares atenciones de
la Supremacia, hallandose desbarancadas por
los mas posteriores Informes del Arquitecto mayor
las dudas q. a V. J. y ocupaban para la mas acor-
tada deliberacion, y por la copia de Declaracion
q. acompaña, removidos los pequeños escrúpulos de
mayor coste q. hacian temer la empresa de las
obras, evidenciandose por el cotejo de aquella con
quantas Licencias existen concedidas en la
Secretaria de Ayuntamiento, no haver discrepancia

ni mayor Vecargo alguno; el Procurador
grat. entiendo: deben llevarse a efecto las Disposi-
-ny de S. M. respectivas a Dhas. nueva construcción
con total arreglo a el Plano grat. formado por el
Arquitecto mayor; en deari, consiguiente a los parra-
-culary q. formó, y por V. J. se entregaron a los
Interesados en los años de 95. y 97. con las con-
-poundientes Licencias, modificandose estas unicamente
en aquellas pequeñas adiciones q. unico ha hecho
el propio Arquitecto mayor, y aparecidos a la citada
Copia de Declaracion q. acompaña para procurar
la total uniformidad de esta construcción, con la
del resto de toda la Poblacion; siendo indispensable
el que para evitar mayores Dilaciones, intemperias
y contrarias a el buen ór. de Policia y Seguridad
publica, combiniendo con los Jueces Decos q. asisten
a el Caballero Comisario del Cuartel, por el Señor
Cony. en confirmacion de sus providencias judiciales
se obligue a la practica de Dhas. obras en un
preciso y peacentois termino, procediendose, quan-
en el nose verifique, a la Demolicion de lo ruinoso
bajo los terminos de Subasta y aprovechho de
encomeres y encomeros, segun se ha executado en
otros tiempos por iguales incidencias y Demoras,
en uso de las facultades q. competen a V. J.
y deven conservarse con la autoridad que
corresponde a tan respetable e Y. J. cuerpo

evitando fáciles equivocaciones q. E por ultimo pueden
recurrir contra sus Decretos y providencias; V.º
servandose el Sr.º G.ºal. hacer presente a
V.º J.º. en Exp.º separado, y con mas despacio, la
necesidad de su terminante Resolucion sobre
puntos y reglas q.ºales q.º survan de varia y fundam.
en el particular de construir on. afin de q.º se pre-
caban iguales incidencias en lo sucesivo, resolviendo
V.º J.º. lo mas comb.º. Madrid 13 de Julio
de 1802.

Juan del Encarnado

Madrid 15 de Julio de 1802.

En su Ayuntamiento
Como dice el Sr.º Procurador General: No ha lugar
a la solicitud de este Interesado, y hagasele saber
p.º que inmediatamente de principio a la reedifica-
cion de sus Casas con arreglo al Plan formado
p.º el Arquitecto mayor y entregado a dho. Intere-
sado d.º a su antecesor en la propiedad de las mismas
Casas, con solo la modificacion q.º resulta de la copia
de declaracion q.º acompaña, q.º tambien se le ma-
nifestara; pues de lo contrario se tomara la providen-
cia q.º correspondiere.

Notif.º

En Madrid a veinte y tres de Julio de 1802.



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.**

y qualesquier Interdictos en dho año: Yo el Rey. en su Rey. y ha
vilitado para esta comu. n. Policia hace saber el decre-
to anterior y expuesto que en el recibo a D. Luis Sem-
cher Valles en superseña o que queda intercedo doy fe:

F. M. Rodriguez

E. Gallego

E

2

Dⁿ Ang. Gonz. Barreyro, del Consejo de S. M., su
Secretario, y del Ayuntamiento de esta Villa de Mad.

Certifico: que en el q.^o se celebró en 19 de Julio de este año
se hizo presente el Exped.^{te} causado á instancia de D.ⁿ Luis
Sanchez Valles, Sr.^e que se le concediere licencia para véhe-
dificar tres casas que le pertenecen en la Calle de Toledo in-
mediatas al arco de entrada á la Plaza mayor señaladas
con los n.^{os} 9, 10, y 12, de la manzana 163 segun el diseño
que para ello presentava; y en su intelig.^a se acordó; conceder
licencia para la construcción de dha. obra en los terminos
sig.^{tes}: Que ha de hacerse con puntual observancia ^{de los diseños} al diseño
que se entregó ya entregado para el efecto (y si se hubieren
extraviado sacar una copia del original que existe en
la Secretaría de mi cargo) y las indispensables prevenciones
de que se vaie, y cree el correspond.^{te} cimiento de buena
maçonteria, dándole el grueso de quatro pies desde el
terreno firme, vajo el gabin.^{to} del sótano h^{ta}. el enrasa
de la Calle sentando sobre el, y levantando con cautela de
buen grano las pilastras de dos pies y medio en cuadro
y el pilastion de tres y medio á recibir los arquivados; al-
meandros, con cornos ocultos Sr.^e que ha de cargar la fa-
chada que se executará con buena fabrica e Artilleria
y arcos de lo mismo en todos los ~~puertos~~ huecos, sin hueco-
brales, ni entramados algunos de madera por ningun
pretexto ni motivo; suprimiendo la altura del entresue-
to en el vano del portal, y aciendo los Ventanos de un
octavo de pie por el interior en cada uno de los demas

puos, de suerte, que en el ultimo, y arxevia el
alero, resulte con el a dos pies y quarto; Defanda la
coronada con aquel, hecho a madera descubierto
labrada a sactino compuesto a modillones proporcio-
nados, solera, tocadura, corona, y canalon a hoja
a lata vien afianzado que recosa las aguas al lu-
trato con vertederos a una vara a largo que las
arrogan fuera a la azera; Vertiendo, y aseguram-
do con yeso las requillas, caballetes y vedadones
de aquel, igualm.^{te} q. las Boardillas; Situando estas
segun arte dentro al grueso a la pared sin ante-
pecho alguno colado; no excediendone con el buelo
a los balcones a media vara en el primero, pie
y quarto en el segundo, y un pie en el tercero, dan-
doles la altura a tres pies y medio a quatro, sin
que los intervalos a los balaustraf superen a seis de-
dos, y quedando las patillas recubiertas una traca
en el grueso a la pared; colocando las timbreras a
los botanos a el $\frac{1}{2}$ Az a lo colado a quatro pies a
largo por dos a ancho en el intercolumnio, o tanto
a pitarras guardando su medio, y que recubra
buelo por mazizo en las veras; terraplenando con
tierras bien pisadas, y apretadas que evite la ce-
sion, o hundimiento al pabim.^{to} pp.^{co} en todo lo q.
el pautonencia a este, fuera a la plomo a fachada
a fin a evitar qualquiera acontecim.^{to} funesto;
y dejando por ultimo puertas bajas a piedra verro-
queña solida, y a buen grano a tres pies a ancho
por medio a grueso en la extension a la azera,
y recobado al exterior a descem.^{te} de vaso a un ovan,

propio y construcción, deviendo dar aviso á Mad.^d
el Intercedido luego que esté sentada el basamento de la
pilastera para que se sirva mandarlo reconocer; segun-
do aviso, en hallándose la nueva construcción á media
altura de la total; y tercero, cuando vaya á lo
veniente á fin y que practicándose igualmente dilig.^{as}
por ellas comte á Mad.^d el puntual cumplimiento, y ob-
servancia de lo determinado en el particular caso
de la forzosa responsabilidad y respons, y aneclar lo
que así no estuviere acorta y qualquiera manifiesto
ó gastos dependientes. Y p.^a q. comte doy en a
Certif. en Mad.^d 27 de Oct. de 1802 = Angel
Gonz.^o Barreyro.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



1-57-2

Quarenta maravedis.

(7)

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Yo, Sr. Señor

Madrid 12 de Junio de 1797.

En virtud de
Inf. del Sr. Arzobispo
Comisario del Cuartel y
el Ctr. Mayor.

[Signature]

Yo, Sr. Señor.

En cumplimiento del anterior Acuerdo de V. S. N. he visto y reconocido

la fachada de la casa expresada en esta insinuación y demostrada en el adjunto Diseño firmado del Profesor

Fran. Navier Lopez,

el qual se dice tiene ejecutada

Jose Maria Dominguez vecino a esta Villa con el debido respeto a V. S. digo que a ciertas Memorias fundadas en el Real Convento e Religiosas de la Purisima Concepcion de la Ciudad de Toledo pertenece una casa en el Portal de Cofreos e estalote señalada con el n.º 12. de la Manzana 163, la qual es comprendida en la obra mandada ejecutar en la demarcacion a dicho Portal, y se halla continuada segun el Plan que presento firmado por el Arquitecto D. Juan Navier Lopez, en cuya atencion

Yo, Sr. Señor. Suplico que habiendole por presentado se sirva acordar lo que tenga por conveniente dandome Certificacion a la obra que se ha a ejecutar por la uniformidad a otras y aspecto publico.

Jose Maria Dominguez

[Signature]

la obra, y med. que en ella debe ser conseguida y arreglada en un todo por lo respectivo a decoracion y solidez con el Plan general

Ayuntamiento de Madrid

determinado a el intento, he sacado copia de la parte que corresponde
de la dha fachada en los diez p.^{os} y quanto de su extension, segun
manifiesta el Diseno que acompaña, y habria de entregarse a el
Interesado, para que sirviendole de gobierno, procedan en la constru-
cion con total arreglo a el, conservando la actual situacion, y obte-
nido las forzosas e indispensables prevenion. de q.^{ue} abraza el
Correspond. Cimiento de Buena Mampota. dándole el grueso
de quatro p.^{os} desde el terreno firme baxo el pavim.^{to} del Sotad-
ero, tra el entrar de la Calle cerrando sobre el, y levantando con can-
teria de buen grano la Pilarterra de la Triguierda de dos p.^{os} y medio en
quadro, debiendo contribuir con la parte de garzo que en ella le
corresponde, el Dueno de la Posesion contigua y medianera N.^o 53.
asi como el Interesado tiene q.^{ue} hacerse a el de la del N.^o 55. por
lo respectivo a la q.^{ue} le toca en el Pilarterro de la dña, recibiendo
con una y otra, los Arquitrabes salmerados con cortes ovoltos
sobre que tria de carga la fachada, que se ejecutaría con buena fa-
brica de Albarileria y Arco de lo mismo en todos los huecos sin
lunbrates ni enramados algunos de Madera, suprimiendo la alon-
ra del Enramado en el Canto del Sopotral, y haviendo los retallos
de un octavo de p.^{os} por el interior en cada uno de los demas Pisos;
de suerte, que en el ultimo resalte con el de dos p.^{os} y un octavo,
de donde alli coronada con el Alero q.^{ue} demuestra el mismo
Diseno hecho de Canteria, y nuevo Canalon bien afianzado que
reciba y vicera las Aguas del cubierto; cuyas Boyrillas, Caballe-
tes, y Piedrillon. se asegurarian con Terzo igual m.^{to} de los de la
Boardilla, situando esta, segun Arco, dentro del grueso de la pared
sin Ansecho alg.^{un} baxo, no excediendose con el buelo de los
medias vara en el Piso p.^o p.^o y quanto en el se

-gundo, y un p. en el tercero, haciendolos de tres p. y medio a quatro de
altura, con solo seis dedos en los intervalos de los Balanores, y dejando
recubiertas sus patillas por lo menos una tercia en el grueso de la Pared;
colocando la Sumbreira del Sorano a el AZ del Solado de quatro pies
de largo por dos de ancho en el Intercolumnio o vano de Pilarras
guardando su medio, y que rellene hueco por macizo en la Pesa; ten-
-rapienando contrañas bien pisadas y apretadas, que eviten cenion o hum-
-dimiento del pavim.^{to} publico en todo lo que es pertenencia de este
fuera del aplomo de fachada, a fin de evitar qualquiera aconteci-
-miento funesto, y dejando por ultimo puestas lasas de piedra Bezo-
-guena Solida, y de buen grano, de tres p. de ancho por medio de
-guero en la extension de la Azera, y asociado el ejercicio decen-
-tenario, base de un fondo blanco, con guardacion de ventanar
e impostas, segun se determinan quando no se hagan de saxeia
o Alcañileria, q. seria lo mejor; debiendo el Interesado dar aviso
a V. S. S. luego q. este sentado el Casam.^{to} de la Pilarras porra que
se sirva mandarlo reconocer; segundo aviso, en hallandose la nue-
-va Comruacion a media altura de la total; y Tercero, quando baya
alor remates, a fin de q. practicandose iguales dilig. por ellas conre
a V. S. S. el puntual cumplim.^{to} y observ.^{to} de lo determinado sobre
el particular, bajo la precisa responsabilidad de reponer y arreglar
lo q. asi no enubiere, a costa de qualq.^{ra} manobra y gastos dis-
-pendiosos: Que es quanto debo informar y manifestar a V. S. S.
en el asunto. Madrid 30. de Junio de 1797.

Juan de Villamil

Ayuntamiento de Madrid

El Comis. del Quarter Subscribido
alant. Informe N.º 11 a Julio de 1797.
Juan. Mart. Villamil

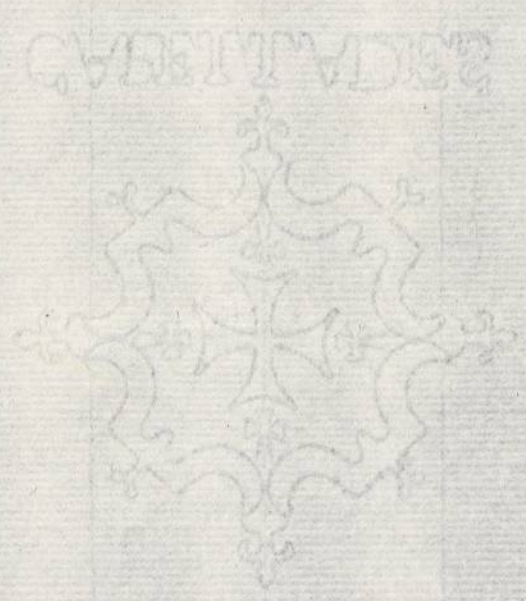
Madrid 14 de Julio de 1797.

Excmo. Ayuntamiento.

Conceder licencia p.^a la execucion de una obra
con arreglo á los Informes anteriores, y á
nuevo Orden, q.^e á este fin ha formado el
Ay.^{to} mayor (el qual se le entregara con esta
licencia p.^a q.^e le obra de gobierno) y á lo demas
q.^e el Ay.^{to} tiene prevenido y mandado ante
riormente bre. estos particulares.

Para en el Ayuntamiento

1891
Cobos & Cia
Calle de Alcalá 10



Madrid 14 de Julio de 1797.

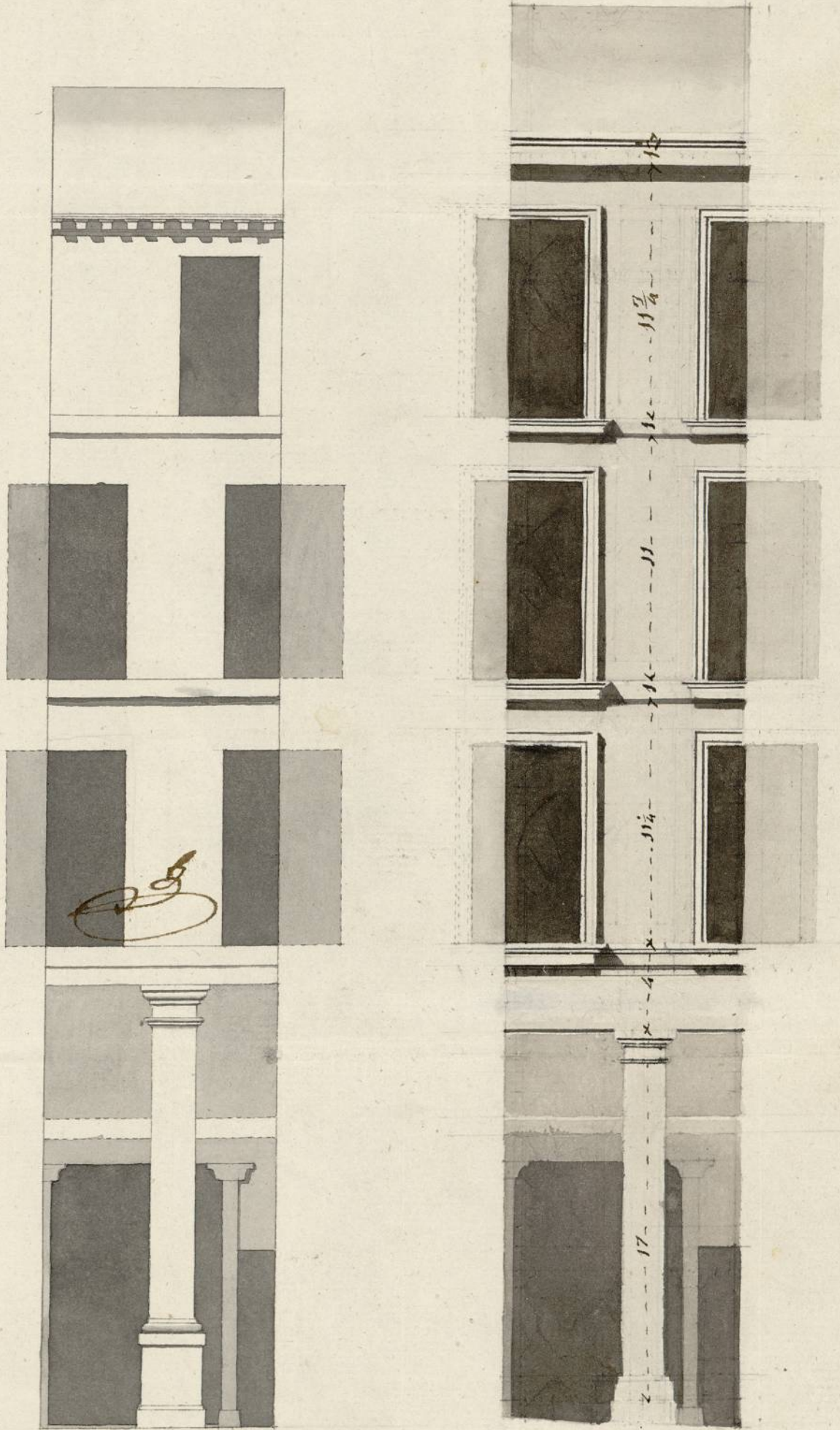
Excmo. Ayuntamiento.

Conceder licencia p. la escritura de un libro
con arreglo a los informes anteriores, y al
nuevo Decreto, q. a este fin ha formado el
Sr. D. mayor (el qual se le entregara con esta
licencia p. q. lo haya de cumplir) y a lo que
de este tiene prevenido y mandado con
acuerdo de sus señores particulares.

Calle de Toledo
Jornal de Copistas
1797

Remedia vara en el...

Alzado de la Fachada Exterior de una
Casa sita en la Calle de Toledo seña-
lada con el Numero 10. de la Man-
zana 163. conforme en el dia Existe



Y Informado à Madrid
en 3^o de Junio de 1795.

Morales
[Signature]

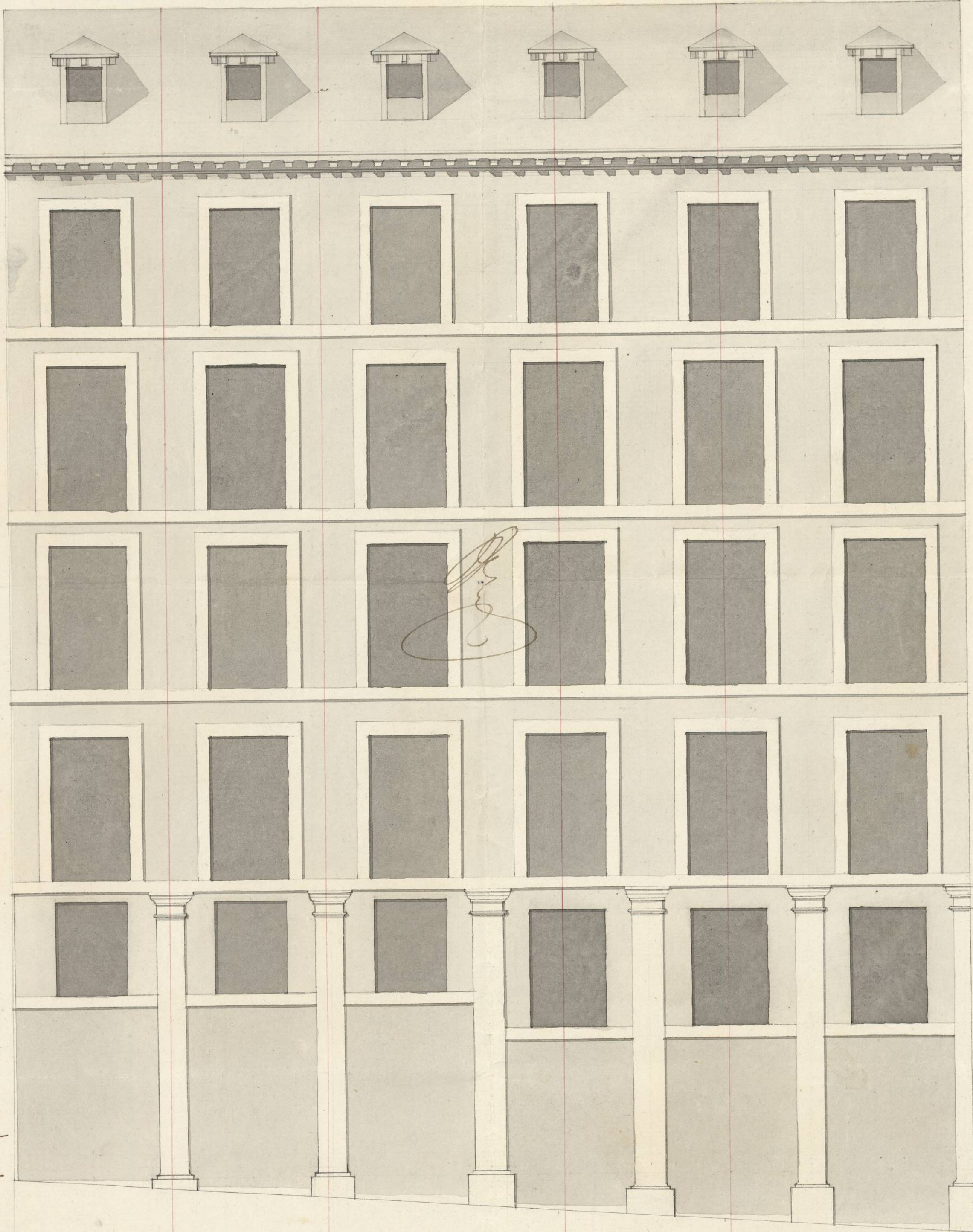
Pablo Morales
Ramón de Arce
[Signature]

1-57-2

(8)



Arzado estenor ó Fachadas de Cinco Casas sitas en la C^{de} de Toledo señaladas con los números 9, 10, 11, 12, y 13 de la Manz.ª 163 que demuestra el aspecto con que pueden quedar con arreglo à las à las alturas que tienen sus pisos en las mansiones de Tiendas entre Suelos Mayor y Menor.
 Segundo Tercero. Quanto y Desbanes



Informado à Madrid en 8^o de Mayo de 1802^o

Manuel Brady

Casa N.º 13. Casa N.º 12. Casa N.º 11. Casa N.º 10. Casa N.º 9.

J. Pablo Morales
 Ramon de Arce
[Signature]

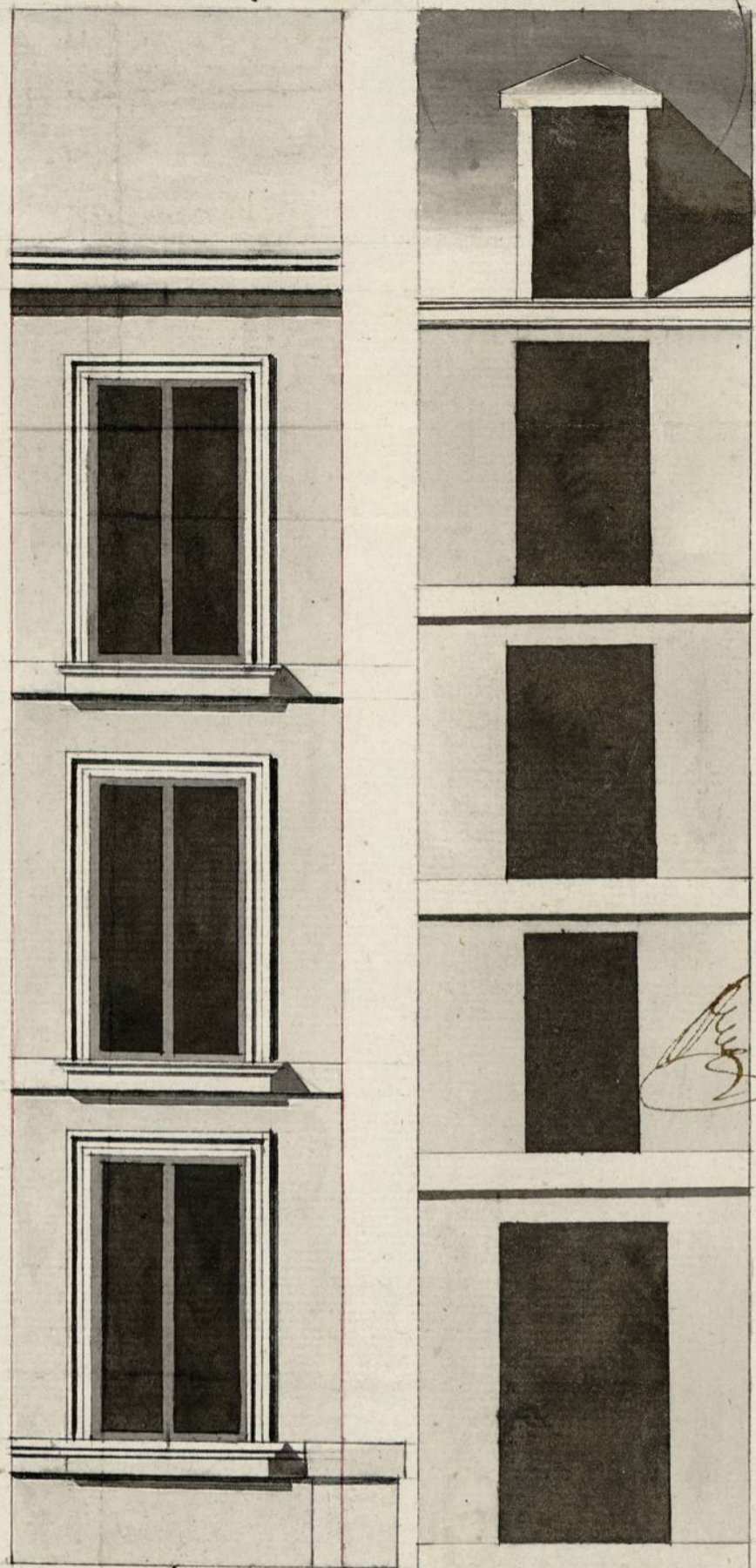
Manuel Brady



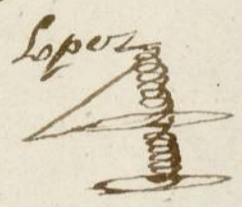
1-57-2

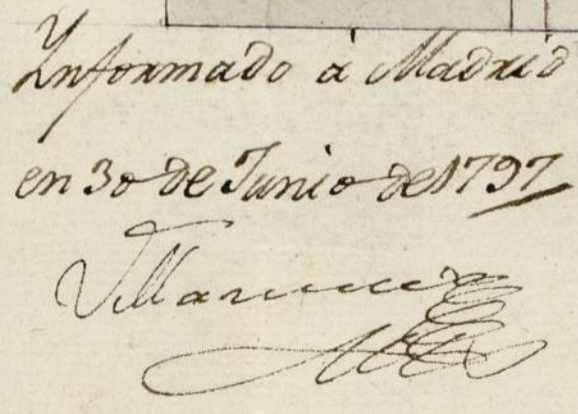
(9)

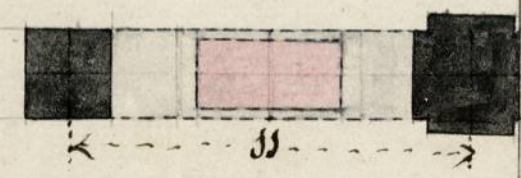
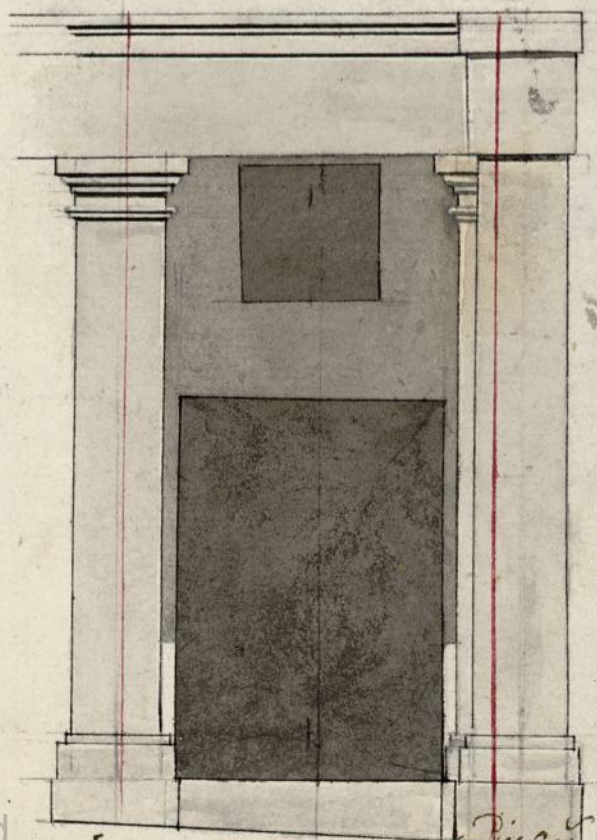
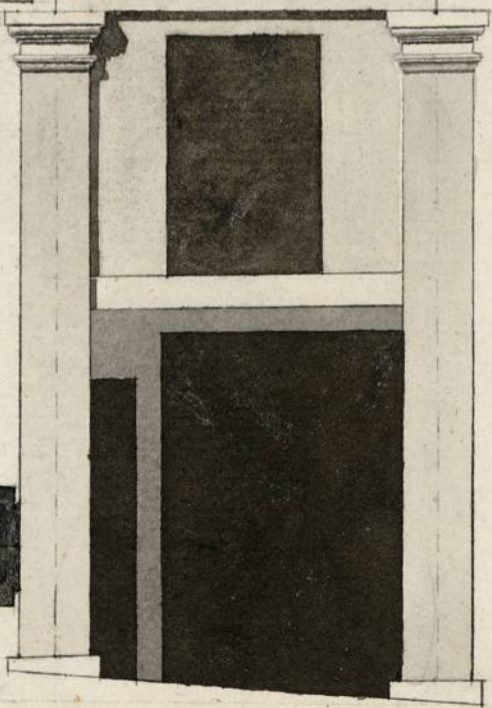




Dizeño, q. manifestada
 la fachada q. si tiene la
 cara q. en la calle de
 Toledo, Portal de coxe-
 ros, n.º 32 de la man. 163
 pertenere á la comuni-
 dad y Religiosa, de la
 Concepcion francesa
 de la Ciudad de Toledo.
 A 30 de Junio de 1797.
 Francisco Navier

Lopez


Y Informado á Madrid
 en 30 de Junio de 1797
 Villaverde




1-57-2

(10)





1772
Día de hoy de oficio quatro mes.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE. 7

1-57-2
(71)

(N)

Yo D. Juan de San Martin y Siles, Conde del Rey, Señor del Colegio, Policía, y otras Reales y Municipales de esta Villa de Madrid, Oficial segundo de la Secretaría de su Real Ayuntamiento, Secino, y del Estado noble de ella:

Doy fee: que estando hoy día de la fecha en la casa señalada con el num. doce, de la manzana ciento sesenta y tres sita en el Portal de Sopresos de la calle de Toledo, perteneciente según parece al Real Convento de Religiosas de la Santísima Concepción de la ciudad de Toledo por ciertos Almonedas fundadas en el: El Señor D. Juan Martínez Villamil, Cavallero Regidor del Ayuntamiento de esta misma Villa y Comarca con aprobación de S. M. del Cuartel titulado San Esteban, D. Juan Garcia de Lama Viridario general de Policía; D. Manuel de Salto su Fomento; D. Juan de Villanueva, Arquitecto mayor de S. M. y de esta referida Villa y sus Fuentes, y D. Josef Maria Dominguez, Administrador de dha casa, mando su licencia a aquel indiese y alinease la fachada que debia darse a aquella, de forma q. quedase arreglada a Policía y a la Real Resolucion de S. M. de 17 de Agosto de 1772 en esta parte; en consecuencia por ante mi el infrascripto de lo practico (con presencia del Plano firmado del Profesor D. Juan Navier Lopez, que parece ha de dirigir la obra) tomando los apuntes advertencias y medidas que le parecieren oportunas, las quales remittan del informe y declaray q. tiene que dar a continuacion del acuerdo de Madrid, presto a la Policía de la parte, y de orden del citado Señor Comis. preste a esta no principiase la obra en el interin que no se obsequen las correspondientes licen. del Ayuntamiento

de esta misma villa y conseqüidas. mientras dure aque-
lla no se desuse en la calle. Fuxia, Canote ni crambax
q. embaracen el tramite publico, antes bien todo lo
parados limpia y baruida, lo que prometio se cumpli-
ria por el Profesor, como tambien el Responder de
la segunda de la obra; Asi pues se finalizó este
Acto y operacion q. a mandato de su Señoria y
para q. conte en la Secretaria de Ayuntamiento q.
corresponde lo ponga G. Testin. q. signo y firmo.
mo. Alad. doce de Jun. de mil setecientos
noventa y sete


D. Juan N. Martin y
D. Silveo

-blomer se aseguraran con Ter^o igual m^{te} que los de la Boardilla,
situando esta segun Arte, dentro del grueso de la Baxed sin
Antepecho alguno bolado; no exiendose con el Buelo de los Bal-
-cones de media vara en el Piso pr^o, p^o y quarto en el segun-
do, y un p^o en el tercero, dandole la altura de tres p^o y medio a
quarto, sin q^l el intervalo de los Balanxeres supere de diez
dedos y quedando recibidas las Cavillas por lo menos una tercia
en la Pared; colocando la Sumbreira del Sorano a el Ar del lado
de quarto p^o de largo por dos de ancho en el Intercolumnio ó vano
de Bilarras guardando su medio, y que resulte buelo por marzo
en la Refa; texaplenando con texas bien pisadas y apretadas q^l
eviten cenion i humidim^{to} del pavim^{to} publico en todo lo q^l ei per-
tenencia de este fuera del aplomo de factada, i afin de evitar
qualq^{va} a montcim^{to} funero, y dexando por ultimo puertas de
de piedra Benroguena solida, y de buen grano, de tres p^o de ancho
por medio de grueso en la extension de la Azera, y revocado el
exterior de cemento^{to} bajo de un fondo blanco, con guarnicion. ^{to}
Venam^{to} i Importas, segun se determinan, quando nose hagan
de canteria q^l sea lo mejor; debiendo el Intexerado dar aviso
al S. J. Y. luego q^l este venado el Casam^{to} de la Bilarra para que
se sirva mandarlo reconocer; segundo aviso, en hallandose la med-
-va Contruccion a media altura de la total; y tercero, quando va-
-ya a los remates, afin de que practicandose iguales Diligen-
-cias, por ellas corre al S. J. Y. el puntual Cumplimiento
y Observancia de lo determinado sobre el particular, bajo la
precisa responsabilidad de reponer y arreglar lo que asi no

entubiere á costa de qualquiera manobra y gastos dependio-
-sos: Lo que es quanto debo informar y manifestar al V. S. S.
en el asunto. Madrid 22. de Jul.º de 1797.

Juan de Villacorta

El Comisario del Cuartel suscribe al ant. Informe de Arquitectura.
Madrid - 26 de Julio de 1797.

Don Juan de Villacorta

Madrid 4 de Agosto de 1797.

En su virtud.

Concedese licencia para la execucion desta obra con
anexo á los informes anteced. y á lo demas que
Madrid tiene prevenido y mandado anteriormente
sobre estos particulares. A

1-57-2

(12)

Handwritten notes in cursive script, possibly including the number 1071.

1071

en virtud de una de qualquiera manera y para que dependa
con la ley si queda de los informes y manifestaciones de los
en el asunto. Madrid 22 de Feb. 1797.

Señor Don Juan de Villanueva

El Comandante General de las Armas de Madrid
Madrid 25 de Feb. 1797.

Don Juan de Villanueva
Comandante General de las Armas de Madrid

Madrid 4 de Marzo de 1797

En su virtud

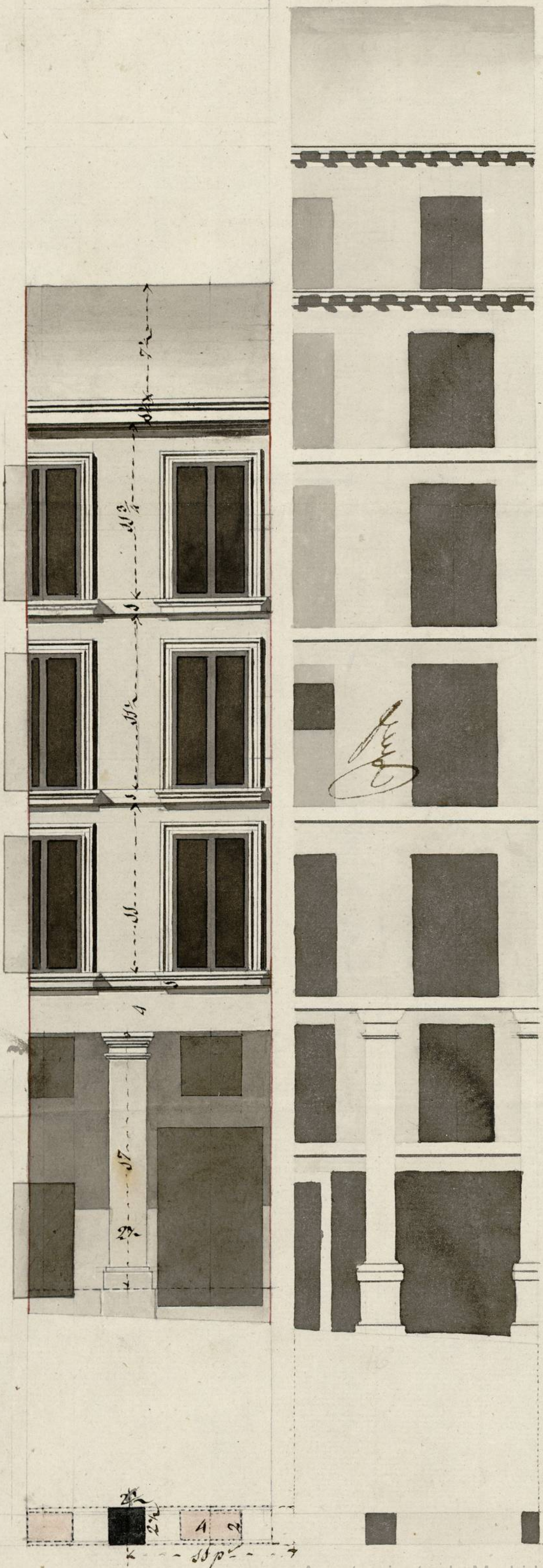
Conceder licencia y la licencia de esta
asunto a los informes anteriores y a los demás que
hayan sido presentados y mandado anteriormente
para sus particulares.

Carra C. de
J. de B.

N.º 5

1797.

Alzado de la Fachada Exterior de una casa sita en la C. de Toledo señalada con el N.º 9 de la Manzana 163. Conforme en el día existente...



Informado a Madrid
en 22 de Julio de 1797

Pablo Moral
Arquitecto de Arquitectura

Ayuntamiento de Madrid

1-57-2

(13)

Ayuntamiento de Madrid



Quarenta maravedis.

157-2

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Mad. 13a Junio de 1797.

Informe del Res. Comis. del Suav. del Arq. Mayor.

Y como son

En cumplimiento

del anterior Acuerdo del S. Y.

revisado

la fachada de la Casa expresada

en esta Intancia, y demostrada en el adjunto

Documento firmado del Arq. Mayor

Yo el Sr. D. Juan Co. Escorcel Arq. y Capellan de la g. fund. D. Inigo Perez de Lara en la Yglesia Parroq. de S. Martin a quien pertenece una Casa sita en la C. de Toledo señalada con el N.º de la misma n.º 163. hace presente a N.ª M.ª que habiendose hecho Reconocim. por el Thonico Arz. Mayor D. Juan Co. Arz. de las Casas sita en la Plaza de Indias de abenco anexas las Pilas de la del N.º 163 contigua a la de las Capellanias, y habiendose Resulado del dho Reconocim. y q. la Pilas de esta se hallaba con algun Desplomo, y que los Plomo-nes causaban perjuicio a su fachada por el mucho viento que tienen, se le mando componer la citada Pilas y Reducir la referida a Plomo expresando ser con veniente derivar y suprimir el ultimo Cuarto que rebalta sobre el primer Aleno cuyas obras como precisas para la mayor Comodidad de la Casa esta pronto a ejecutar; pero habiendo llegado a entender que con motivo de el Nuevo proyecto del Arquitecto Arz. Mayor de la Villa de Madrid se intentaba para el mejor aspecto de las fachadas derivar toda la de la Capellanias lo que le es quibrosimo del expediente por no tener medio para costear una obra de tan grande consideracion y hallandose como rebalta la fachada de la misma fachada sin notable quebranto al parecer en cuya atencion

A. V. C.

N.ª M.ª Suplica se le mande que el referido Arq. Mayor de la Villa Reconozca la Relacionada fachada y el adjunto Plano q. demuestra su estado como en el dho. escrito determinando las obras q. deben hacerse en ella como precisas e indispensables para su Duracion, y seguridad del Publico y sus habitantes que es a lo que parece justo esta obligado todo Duño de Casas teniendo en consideracion q. la de que retraxo es su liquida produccion para la manutencion del Exponente q. tiene que cumplir con las Cargas de la fundacion de la dha. Capellanias y que por el estado que paffera no puede supetarse a otro destino quele su ministro para el dho. sustento, entodo lo que N.ª M.ª Especial mande Madrid y Julio 12 de 1797.

Juan Co. Escorcel Presb. de

Pablo Moraley, Bramuez de Arelano, como encargado de la obra, y
mediante a que esta es indispensable se efectue a el exterior con
arreglo, y consecuencia en un todo por lo respectivo a decoracion, uni-
formidad, y solidez con el Plano genl. determinado a el intento, que
dando a cargo del expresado Profesor med. de las canales que expone
el Interesado de inutilidad el sacar todo el partido de aprovechamiento
y aplicacion posible en lo interior y ultimos Pisos no vitillos ni
deformantes del aspecto publico, he sacado copia de la parte que con-
responde a otra fachada en los diez y seis pies de su extension segun
manifiesta el Dicho q. acompaña, y habria de entregarse a el propio
Interesado, para que sirviendo de gobierno, procedan ala constru-
cion con total arreglo a el; conservando la actual situacion, y bien-
-vando las forzosas e indispensables preveniend. de que se haga el
debido fin. de buena maçoneria, dandole el grueso de quatro
p. desde el terrazo firme bajo el pavim. del Sorano tra el entram-
-do de la calle, sentando sobre el, y levantando con cantería de buen gra-
-do y completando los Alquitranes salmerados con coque o similar
sobre q. ha de cargar la fachada, q. se efectuará con buena
fabrica de Albañileria, y Arcos de lo mismo en todos los huecos
sin truncales ni entramados alguno de madera por ningun pie-
-texto ni motivo, suprimiendo la altura del Entremets en el
vano del Soporral, y trañiendo los Tercillos de un octavo de pie
por el interior en cada uno de los demas Pisos; de suerte, que
en el ultimo resulte con el de dos p. y un octavo, defendida allí
coronada con el Alero q. demuestra el mismo Dicho hecho
de cantería, y nuevo Canalon bien afianzado q. reciba y vierta
las Aguas del rubierro; Cargas Bognillas, Cabellet. y Redo-



Para despachos de oficio quatro mis.

17-2

(15)

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

D. N.º Sr. D. Juan San Martin y Vilieco, C.º de los Reyes R.º.
debelexio, Policia y Municipal y esta Villa de Madrid
Oficial segundo de la Secretaria de su Muyto Ayuntamiento y uno
debelexio noble de ella.

Doy fe que estando la tarde de este dia en la ca-
sa señalada con el numero Nueve de la Manzana ciento
y treinta y tres en la calle de Toledo portal de los Pinos per-
teneciente a la capellania q. fundo D.º Inigo Perez de la q.
es Capellan D.º Juan Escocel; C.º de los Reyes R.º. Villanib
Caballero de esta misma Villa y Comisario
con aprobaz.º de S.º M. del Cuartel titulado don Miguel
Juan Garcia de Lama, Virivada oral de Policia, D.º
Man.º de Ceballo y then.º de Juan de Villanueva, Ar-
quitecto Mayor de S.º M. y de esta referida Villa y su
Fuente, el mirinador Escocel, y D.º Sr. Sr. Morales Pa-
mirer de Buellans, tambien Arquitectos en esto
corte, por quien aparece firmado, el plano de la
nueva obra q. se inventa construir en dicha Merion y cuan-
diese.º de Correa a cuenta, Morido.º.º a el referido
Villanueva, midiese y alinia a la fachada q. debria
darse a aquella de forma q. quedase anexada a
Policia, y a la ultima N.º Resolucion de S.º M. sobre au-
mentos de habitacione y en esta parte, en consecuencia
por ante mi el Insuperior ari lo practico tomando
lo apunte adbestencia y Medido q. separecion

oportuna la quale turbaban del Impo me y
Declara^{on} que tiene que dar a continuaz^{on} de la cuen
do en Madrid puestas a la sollicitud de la parte y de
Dn. xvii. Encaxone a el citado M^o. Director no
principiasela obra en el interm no e obtener
la correspondiente licencia del Ayuntamiento
de esta Villa, y con equidad mientra dure a que
lla no a de dejar en la calle tierra, sacos ni
combros q. embararen el tranvito publico
any bien todo lo sacado limpia y barida lo
q. prometio cumplir como tambien el Reyorden
de la equidad de la obra y caso q. a dercompuerke
con el dueño dan parte inmediatamente a
el Alcalde q. q. p. a los q. estovne por
combeniente, a si puez se finalizis eroc stuvy
operaz. q. a Mandato del Excmo. Comisario
y para q. conste en la Secretaria de Ayuntamiento
que corresponde lo pongo p. testimonio q. agno
y firmo, en Madrid a catovne de Julio de mil
setecientos noventa y siete


N
Dn. D. S. Martin
y Silveo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Señor

El Sr. D. Calisto Nunez Prox. del Monast. de S. Benito

Magno desta Corte à V. S. con el mas profundo respeto dice: q. en 8 de Feb.º del presente año se le hizo saber una Provision de V. S. en q. se mandaba à los dueños de las casas n.º 9-10-11 y 12 del Portal de Tournes, q. removiesen, y reedificasen las fachadas ó lo q. estuviere ruinoso de las expresadas casas, la qual Provision esta pronta la Com.º del expresado Monast.º à poner en execucion, como lo tiene acreditado en el año de 1799; pero por hallar el impedim.º en la casa n.º 12 q. esta en publica subhasta, y no executar segun lo mandado, no puede la Com.º poner en execucion lo determinado por V. S. en cuya atencion:

Av. S. suplica se sirva dar las Provisiones, q. parezcan mas oportunas para q. pueda el exposante acreditar la obediencia à las sabias disposiciones de V. S.: Madrid y Feb.º 15 de 1802.

D. Calisto Nunez
Prox.

1-57-2

(16)

AYUNTAMIENTO DE MADRID
CALLE DE SAN JUAN DE LOS RIOS
N.º 10



A. V. C.

Suplica el Sr. D. Juan
Bautista.



Quatenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHO CIENTOS Y
DOS.

Dⁿ Luis Sánchez Valler, vecino y del Comercio de
esta Corte ante V^d. digo: Que hallandose varias
Casas del Arco de la Calle de Toledo Portal de
Cofreos, algo ruinosas las fachadas, se han dado
por V^d. con acuerdo de su Aresde el Sr. Dⁿ Juan
Antonio S^{ta} Maria, varias providencias à efecto
de su reparacion para evitar qualquier perjuicio
al publico; pero correspondiendome las selos n^{os}.
9. y 10. m^a. 163. he practicado infinitas diligencias
así con los dueños de las inmediatas p^a. q^d. todos
juntos procediesemos à dar cumplimiento à los pre-
ceptos de V^d. por no poderse verificar de otro
modo, y con algunos para que me vendieran al-
guna de las medianeras à las que poseo, y no
haviendo sido posible haverlos hasta la pre-
sente, y comprados ya la sel n^o. 12. propia an-
vela item ved^a. Angela Buzobas, e ve-
rifican tener devida observancia las referidas
ordenes dadas sobre la reparacion de las
dichas Casas: en esta atencion =

A V^d. suplico se me conceda su licencia y
permiso, p^a. q^d. por medio de dⁿ Pablo Ramirez
de Arrellano, Arquitecto de merito de la R.
Academia, y selos aprobados en esta Corte
ò por el que V^d. elija, se proceda à la repa-
racion de las 3. Casas q^d. me corresponden, y
los n^{os}. 9. 10. y 12. m^a. 163. haciendolas fachadas
nuevas en la ofrea se necesite, conforme à
las medianeras p^a. que guarden la debida
uniformidad, asegurandolas y desahandolas
corrientes con arreglo à las ordenes de S. M.
de policia y otras publicas de esta Villa, en
quales se certarian los perjuicios q^d. se sub-
sistir como se hallan quedan originarse, y ta-
dran cumplido efecto los referidos manda-
tos de V^d.; de cuya licencia se me de

el competente de m^o pues es jurisdiccion
de p^o de D^o: Luis Sanchez Gallardo

Auto de esta parte, y la del monasterio de San Basilio de esta Corte, hagan formar, y formen el plan de las fachadas de sus Casas conforme a reglas de policia, el que presenten, y se dara providencia. El v. d^o: Juan de Morales Guzman y Fovax, del Com. de M. de el Real de Supremo de Castilla, Corregidor, e Intendente de esta Villa de Madrid y su provincia lo mandò en ella a veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos y dos

Juan Dilla
y Oliver

Mas. 2 de Abril de 1604.

Incluyendo

Don al Sr. Mex. Comi-
sario al Guaxtel, y Ar-
quitecto mayor, para
que informen lo que
se les ofrezca.



M. J. M. 30. Bol.

Alcal. P. M. P.

Mayo



S. Comisario.

En cumplimiento de

anterior Decreto

de V. S. he visto, y

reconocido la paz-

2
D. N. Juan Sanchez Salas
de esta Real Ciudad de Mexico
Baras rta en la Calle
de Toledo inmediata a la
ca de la Plaza con el mayor
fundo de tierra a V. S. y
que las ciudades que Baras se ex-
tran refabucando y construyen-
do en fachada de mano plom-
a firmada de la licencia que por
ciudad le esta concedida al Exp.
pero como en esta Real C. de
Sacadas la cimiento a la
superficie de la tierra, se ve
conoscian por el estig. que
mas, como tambien en otro
estado de la obra, hallandose
aquellos ya en estado de se
conocimiento y deseando el
Exp. no faltar en nada
a la orden de V. S. y para
poder continuar su obra como
lo parece. Para q. esto

-te de Cimientos, y
-Tocalos ya colocaf
-dos sobre ellos pa
-ra la nueva con
-struccion de Fachu
-da que expresa es
-ta Solicitud, y res
-pecto de hallarse
-efectuado con ase
-guro a la licencia
-que para el efecto

se verifica que. Con
-f. N.º 114. Supp. - Serivio 70
- comunicada su oñ al C.º
- mayor p. que pueda p.ºce
-cer al Reconocimiento de
- los cimientos que se hallan
- sacados y continuarse con
- obras como dexas. C.ºna
- gracia expresa de f.º. y y
- con ellas particular med
- tad. 28 de oct. de 1804
- Luis Sanchez. S.º

tiene concedida el ^{supp.} M.º. V.º.º no se me ofrece
- reparo alguno en la continuacion de aquella obra
- tanto en la parte que aun resta de Cimientos,
- y Tocalos, como en la colocacion de las Silantias
- sobre los ya puestos, observandose quanto pre
- viene la enunciada licencia: Siendo esto qu
- como puedo informar a V.º.º acerca del

particular: Mad.º 4. Mayo de 1804

Juan de Villaverde
H.º Mozo

El Comisario reproduce lo expuesto p.
el Sr. Ayto. Mayor, vago cuyo expuesto puede
V.º. V.º. en el tiempo concedido tal vez p.ª. continuacion
de Madrid, y Mayo de 1804.

Natael Obregón

Madrid 17 de Mayo de 1804 -
En su Ayuntamiento

Como se informa, y siga la obra con arreglo
a la licencia dada p. ella.

R.
E.

Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, GVARENH
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL
CICLOCIENTOS Y GVATRO.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]

Madrid 31 de Julio de
1804.

En su Ayuntamiento.

Informe el Sr. Regi-
dor Comisario del Cuar-
tel, y el Arquitecto
mayor.

[Signature]

Yo el Sr.

En cumplimiento
de la orden Aven-
do del Sr. X. he visto,
reconocido las Si-
-lásticas, y Alqui-
-trabados ya pu-
-ertos para la
-nueva construc-

mo
Yult. Ayuntamiento
de Madrid.

[Signature] Luis Sanchez Villet
no de esta Corte dueño de
las casas inmediatas al
Arco de la C. de Toledo para
presente en cumplimiento de
lo mandado p. el Sr.
Ayuntamiento de esta
Villa que en las referi-
das casas se halla coloca-
da toda la obra de cante-
ria que se le prebino en
la licencia q. se p. executar
la de sus casas se le dio,
y en cumplimiento de
lo que en esta misma
se le precep. mis Sr.

-on de Fachadas
en las Casas que
expresa esta
Instancia; y ha-
-llo esta eho
con arreglo a la
Licencia que p.
efecto V. Z. tie-
-ne concedida, p.^a

hace presente para
que si el Yunque el Yunque
fueren recibiere a bien
se reconozca. Madrid
27 de Julio de 1804
Luis Sanchez Salgado

lo que no se me ofrece reparo en la continuacion
de Juan Fachadas bajo puntual obsequancia de
todo lo demas que incluye y previene la propia
licencia: Siendo esto quanto p.^a ahora puedo
informar a V. Z. acerca de particular. Madrid
1.^o de Agosto de 1804

Juan de Villanueva

El Com. Reg. de lo que quanto expone

el 1.^o de Agosto mayor inu anterior in
forma. Madrid 6 de Agosto de 1804.

Rafael Orquata



44

Quarenta maravedis.

SELLO & VARTO, & VAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHIENTOS Y & VARTO.



1-57-2

(18)

Mad. 22 de Ag. de 1804.

Ymno. Ymno
Ayuntamiento de Madrid.

Inmuy-
to

Informen los s.

Res. Comis. del

Quartel y el Brig.

Mayor

[Signature]

D. Luis Sanchez Villeda
no de esta Corte dueño de
unas casas situas en la Ca
de de Arco inmediatas
al Arco, pone en sumo
ticia como la obra de su
casas se halla executada
hasta el segundo cuerpo
en cuya inteligencia y lo
preceptuada en la licen
cia p. la obra concedida
lo tiene por el p. q. el
Ayuntamiento lo tiene
desen lo mande reconocer
Madrid 21 de Agosto de
1804. Luis Sanchez Villeda

Ayuntamiento de Madrid

M. Dns. dias

Al. Aug.

Mayor

[Signature]

Ymno de
M. S.

Cumpliendo con el
anterior Acuerdo
del X. he visto, y

reconocido lo ya construido en las nuevas Fachadas
de las Casas expuestas en esta distancia; y hallo
resulta ejecutado con arreglo à la licencia que
para el efecto V. M. tiene concedida; no ofreciendome
por lo tanto reparo alguno en su continuacion bajo
puntual observancia de todo lo demas que incluye
dha. licencia: Siendo esto quanto por ahora
puedo informar à V. M. acerca del particular.

Madrid 24. de Mayo de 1804

Juan de Villanueva

El Com. Repro. dice quanto es
por el Sr. Ayte. Mayor Madrid 28
de Mayo de 1804. Rafael de Guzman

Madrid 30 de Mayo

8
Agosto de 1804.
En Su Ayuntamiento.

Visto, y continue conforme a la licencia



SEITO G. VARTO, G. VAREN
TA MARAVEDIS, ANO DE 1804
OCHO CIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Imprenta marañés.



Affmo
H. S.

Don
Juan San
chez Pater. dueño
de las casas de
Arco de tal. es
de Toledo.

1.57.2

(45)

17 de Mayo de 1804.

Mad. Felipe
de 1804.
Emmanuel
Informante
Pres. Pex
Comisario
Juan y Aug.
mayor.

D. Luis Sanchez Valle, vecino
de esta corte a V. S. y en
nombre de ayuntamientos hace
presente hallarme en una
de sus casas c. de Toledo
en mediana al Arco, conclu-
da en Fichada, lo q. es po-
ne en noticia de este ayun-
tamiento. p. q. si lo tie-
re a bien lo mande recono-
cer, como así mismo la
cruz interior del portal
y determinar lo que
en ella se haya de hacer
comunicandome. my
pudiere, en q. recibiere
mad. cuadro 6 de sep.

F. S. J.
Cumpliendo con
el anterior aten-
-erdo de V. S., he
envuelto a V. S. y
reconocer la
construccion
venida de fa-
-chadas en las

de 1804: Luis Sanchez Valle

Casas que expresa ésta solicitud, y hállase estar enru-
-pada á la altura del Alero, cuya parte, igualm^{te}.
que la total conclusión de ellas, deberá verificarse con
total arreglo á las licencias concedidas para tal efecto,
y demostradas en los Diferentes particulares formados y
entregados á el intento; y respecto la determinación
de todo ello concerniente á la pared interior del Sopor-
-tal, no menor coincidente con el exterior, habrá de
practicarse con las dos Platas de Cantería sobre el
correspondiente cimiento de buena mampostería, y el
resto de aluma de Albanilería, acondicionado de los
competentes gruesos, y guardando el decoro y distribu-
-ción de huecos demostrada en los citados Diferentes,
consequente con los Intercepciones ó vanos exterior-
-es, según el método observado en la obra nueva
de la Plaza, determinado por regla constante

para ella, y sus Vecinos. Siendo esto lo que puedo informar a V. F. acerca del particular. Madrid 14. de Septiembre de 1804.

Juan de Villanueva

El Com.^{no} reprsenta quanto V. E. ha expuesto en el Arq.^{to} Mayor Madrid 16 de Sep. de 1804. Rafael de Aguayo

Madrid 27 de Sep. de 1804.

En su Ayuntamiento.

Concedese licencia p.^a la construccion de esta obra con arreglo en todo a lo q.^e propone el Arquitecto Mayor, y dese la certificacion correspondiente.

H.

Quaranta maravedis.

SELO GVARFO, G VAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL
OCIOCIENTOS Y G VATRO.



M. de S. Juan to

D. Juan de S. Juan
de Valles,

S. Juan

Apuntam^{to} para
Dar Cuenta al
Congreso -

D. Luis Sanchez Valle Vecino de esta
corte rique autor

1-57-2

(20)

Con
La Villa de Madrid
S^{te}.

Que se le permita fabricar las casas
q. le pertenecen en el portal de Copreos
con arreglo al plan q. ha presentado for-
mado por los Arquitectos D. Pablo Mont-
es y D. Manuel Bradi, cuya solicitud se le
ha denegado por el Ayuntamiento como
despues dixé, y en su vista se presentó ante
V. A. con la pretension de q. el Secretario de
el venga a hacer relacion al expediente, y
se le conceda poder executar la fabricacion,
o conforme al plan intimado, o en los mis-
mos terminos con q. se hicieron las obras en
la casa de enfrente del Conde de Caspio,
Portales de Armonia, y Sta Cruz, o por

HA

el mismo plan q. se ha adoptado para
las casas al portal & la Zapatería &
viexo. & se mandó vniere. a hacer re-
tencion. el expresado S. Nio

En este Supuesto, y p. la in-
teligencia & esta pretension hago pre-
sente, q. en 5 de Mayo de 1795 ocurrió al
Ayuntamiento de Madrid D. Juan Polo
Entrada admitida a la casa num. 10
(una Alcazar & la disputa) exponiendo, se le
habia hecho saber una providencia del
Sr. Corregidor, para q. executare la obra
de dicha casa, y dudando la q. debia hacerse
habia acudido al mismo S. a fin de q. le
informare lo conveniente sobre su situacion,
y le habia mandado hiciere formar al
Arquitecto q. le habia dirigido el correspon-
diente plan, lo que habia hecho, y era el
q. presentaba, en cuya vista se determinare

la dare y forma para poderla executar.

Este plan q. solo representa la altura,
y está firmado por el Arquitecto D. Pablo
Morales se pasó al Arquitecto maestro mayor
de Madrid D. Juan de Villanueva, quien en
1.º de Junio siguiente manifestó los terminos
en q. se había de executar la obra, por lo q.
el Ayuntamiento en el 19 le concedió la
licencia p. la construcción con arreglo pre-
cisamente á la declaración de Villanueva, y
nuevo plan q. había formado; á cuyo fin
había anexar una copia el Maestro q. la
hubiere de dirigir.

El Duero Ala casa num. 12
cerca de la Ala disputa hizo igual instan-
cia q. el anterior en Junio de 1797, y
tuvo las mismas resultas; y lo mismo acae-
ció con el Ala casa num. 9 comprendida en
dha. fachada al portal de Cofreos.

En este estado, sin haberse executado obra alguna, llegaron las ^{casas} 9, 10, y 12 á la pertenencia de D.ⁿ Luis Sanchez Valle, y las 11 y 13 al Monasterio de S.ⁿ Benito, quienes en 29 de Mayo de 802 acudieron al Sr. Corregidor solicitando licencia p.^a levantar, ó refabricar. Y se mando hiciesen formar el plan de las fachadas conforme á reglas de policía, el q.^e presentasen, y se daría providencia.

Así lo executaron en 28 de Abril presentando el q.^e habían formado los Arquitectos D.ⁿ Pablo Morales, y D.ⁿ Manuel Pradi, con arreglo al qual expreso Valle, estaban prontos todos los dueños de casas á reedificar sus fachadas, pues en el caso q.^e se les quisiese obligar á levantar las fachadas con mayor corte se verian precisados á dexarlas en el estado en q.^e se hallaban, por no hallarse con caudales para

ello, y ser imposible imponer censoj á causa
De la prohibición al. M. y solicitó se aprobare,
en atención á que en el mismo sitio habia
otras muchas casas modernas, q. no llegaban
con mucho al ornato, y seguridad q. habian de
tener las de la quercion, y se les diese el permiso
para la obra.

A lo q. Dixo el Ayuntamiento
en 29 al mismo Abril q. informaren el
Pregidor cominario al Ducado, y el Ar-
quitecto mayor.

Este Dixo en 8 de Mayo, que habia
cotejado el plan de Morales y Pradi con el
principal q. para la nueva construcción de
aquel tiempo desde el arco de la plaza mayor
hasta la esquina á la calle de Boteros q. se
habia formado hacia años conveiente á las
ordenes de la Superioridad q. vigieron para la
refabricación de la parte incendiada en la pla-
za mayor, como una anexidad á ella, y como

tal aprobada por el Ayuntamiento, haciendo
dore hecho, y entregado á los poseedores q.
eran entonces á virtud de las diligencias de
abineaciones practicadas en las mismas po-
siciones los respectivos planos particulares
ceñidos á cada una de ellas, sin que de
esto, y su general, resultase al q. ahora se
presentaba mas novedad atendible q. la de
colocar en la cruzia exterior los dos puros
entresuelo, y quarto, q. por aquellos debi-
an quedar ceñidos á la segunda cruzia para
conseguir el buen efecto, y mas regular uso
que presentaban las mismas servidumbres
en la nueva construccion de la plaza, lo
que no creia debia innovarse por la futi-
lera de uno ú otro particular q. ambicio-
nase mayores lucros causando menor ven-
tilacion, y mayor ahogo, y exacer de luces
que la que ya ofrecia aquella, y otras calles
de Madrid por semejante defectuosa construc-

cion a causa de la arbitrariedad, y capricho con
q. anteriormente se executaba?

Que igualmente creia no debian te-
ner lugar otras tantas variedades q. se advertian
en el citado dizenio presentado por Valle con-
dentes con la solida, pues ademas se conceptuan
las indispensables para la futura subsistencia no
podian causar un crecido aumento de gastos, dei-
prendidos los dueños de las casas de la equitativa
idea q. habian concebido por las cláusulas q.
contenian las licencias ya entregadas de haber
se a arreglar a lo hecho en la planta mayor,
conviniendo unicamente a la observancia de
por menor su fabrica, gruesos, alturas, y
proporciones, sin colocacion alguna de cantería,
mas que la indispensable a pilastros, alquitra-
ves, y solados, executandose el resto de las fachadas
con sola albañileria, concluidas con aleros de
madera descubierra labrada a sacino de an, y
como se practicaba en todas las demas construc-

ciones & nueva planta en el recinto & esta
Corte, sin q. resultare mas gravamen, ni perjui-
cio á los interesados, q. los que traia consigo to-
da nueva construccion & planta, & la q. por
ningun modo podia prescindirse, y estaba bien
acreditada su necesidad por los varios expedien-
tes particulares, y generales asi gubernativos,
como en apelacion á la Superioridad & el Con-
jo.

El Comisario del Quartel en vi-
ta & este informe dijo, era dictamen,
q. siempre q. la construccion fuere baxo reglas
& firmeza, y solidez debia adoptarse el disen-
o presentado, pues en su concepto la dilacion en
el modo venia á aquellos dueños de dicha cons-
truccion, siendo mas perjudicial á la causa publi-
ca carecer & aquellas habitaciones, y estar ex-
puestos su vecindario á una ruina, y que pe-
rescan asi los habitantes vecinos como los
transeuntes q. la falta de luz, y ventilacion

que pudiera experimentar aquel corto vecindario.
Con vista a todo mandé el Ayuntamiento en 3 de Junio q. volviere el expediente al Arquitecto mayor, para q. informare, que por juicio podria resultar ano hacerse precisamente estas obras en los terminos q. prevenia respecto a haberse fabricado la casa del Conde del Campo que estaba enfrente, cuyo plan aprobó, sin las circunstancias q. ahora señalaba p.^a estas, o si tenia, o sabia de alguna persona q. abonando a Valle el valor q. tenían sus casas quisiere reedificarlas bajo las reglas q. proponia.

El Arquitecto mayor contrayendose a la parte facultativa expuso, q. aun quando se prescindiere del grave defecto conq. resultaba el vicio en el decoro, y buen orden arquitectonicos, la debilidad de las pilantras no era susceptible en una solida construccion del crecido peso q. se las cargaba en las quatro alturas a pino, ni menor podria verificarse con buena fabrica de

Ayuntamiento de Madrid
GA

albañilería según, y como generalmente se practi-
caba en esta corte, siendo indefectible hubie-
se a ejecutar con entramados de madera, con-
tra las bien indicadas determinaciones de la
Superioridad, practica constante observada por
el Ayuntamiento, y nota a los inceligos
q. lo censuraban: Fue las mismas quatro
alturas de pios, contados el baxo, y en
truelo componian 66 pie en el un punto,
y 70 en el otro, excedentes a la q. tenia
la nueva construcción a la plaza mayor, si-
endo bien patente, y demostrable el crecido abo-
gamiento q. habia de causar tal elevación,
y la contrariedad a las indicadas deliberaciones
superiores, no menos que a las del Ayunta-
miento acreditadas no hacia muchos años
con la demolición que hizo executar de igual
pio quarto en la casa q. se nueva planta
se estaba construyendo en la plazuela del

Angel esquina á la calle de Atocha sitio más
desahogado, y no más público q. el de la disputa.
ta.

Fue error por solos defectos sin otros
muchos q. podian demostrarse eran suficientes
p. q. se adhiriese á la solicitud q. causaba este
expediente: Fue la aprobacion del plano para
la casa del Conde del Campo recajó sobre
otros motivos q. no tenían conexión con el
de q. se trataba, pues todo aquel lienzo de
casas se presentaba subterráneo, y en estado de
igual permanencia á la debil construcción, q.
alli se executó; y no se hizo otra cosa que
colocar á reponer, y colocar los materiales, y enve-
res extraidos de la demolición q. habia sufrido
por raxon al incendio, hallándose pendiente
la solicitud sobre su abono q. tenia el intere-
sado por la causa pública de todo su valor,
mediante aquella incidencia, llamando no poco
la atención del Ayuntamiento el procurar

atemperar con sus disposiciones las justas razo-
nes que le agueraban en tal situacion: Y por
ultimo que si el Ayuntamiento hallaba por
conveniente reformar, o variar su determina-
ciony sobre la nueva construccion de las
cinco Casas que comprendia el dicho respecto
de las licencias q. ya estaban concedidas en
los años de 95 y 97 debia pedir una compe-
tente instruccion para su gobierno en lo
sucedido a fin de excusar conrazuidades, y
comprometimientos impertinentes; a cuyo fin,
y el de que no quedase duda alguna en la
citada declaracion con la adiccion expresada
en el anterior informe, acompañaba copia
de ellas, que corepada con quantas se diesen
sobre la general construccion manufacturaria
la ninguna diferencia que resultaba mas que
el indispensable reemplen de las cuebas de
unirpacion publica, y la forzosa disposicion de
pilantay, y Ayuntamiento de Madrid en lugar de los zocals,
H

y fabrica q. dexeria hacerse en la altura del
piso bajo.

A este informe acompañò el Maestro
mayor la copia q. menciona, y todo lo comu-
nicò el Ayuntamiento al Pto. Sindico general,
para q. tomando las noticias q. cubiere por con-
venientes, informare lo q. se le ofreciere.

Asi lo executò adviriendose al dictamen
del Maestro mayor, y reexaminado hacer ver
al Ayuntamiento con mayor diligencia la ne-
cesidad a una terminante resolucion sobre
puntos, y reglas generales q. sirviesen de base,
y fundamentos en el particular a construccion;
afin a q. se previniesen iguales incidencias
en lo sucesivo.

Con arreglo a este informe declarò
el Ayuntamiento en 18 de Julio no haber lu-
gar a laolicitud de tallos, y que se le hiciere sa-
ber para q. inmediatamente diese principio a
la reedificacion de sus casas segun el plan for-

made por el Arquitecto mayor entregado
al mismo Valle, è á su antecesor en la pro-
piedad de las mismas, con solo la modificaci-
on q. resultaba de la copia & Declaracion q.
acompañaba, q. tambien se le manifestaria,
pues de lo contrario se tomarian las pro-
videncias q. correspondiere.

Notificado Valle se presentó an-
te N. A. con la pretension referida al
principio, para cuya vista se ha señalado
este día.

101

mundo por el abogacado mayor entregado
al mismo Valle & á sus sucesores en la pro-
piedad de las mismas con solo la modificación
en el resultado de esta copia & declaración de
acompañada, & también de la manifestación,
para de lo contrario se tomarian las pro-
videncias de correspondencia.

Notificado Valle se presentó an-
te N. A. con la petición referida al
principio, para una vista se le señaló
este día.



SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHO CIENTOS Y
DOS.

D. D. Bartholomé Muñoz de Torres
del Consejo de S. M. su Secretario ^{no} de Camara
mas antiguo, y de Gobierno de el.

*Certifico: Que ante los S. del Consejo se pre-
sentó la Petición, cuyo tenor, el de Decree-
to proveido en su inteligencia, y notificación
hecha con consecuencia en el siguiente. Muy
foderoso Señor. Llamon del Estolón, en nombre,
y virtud de Poder que endevisa forma pre-
senta, acepto, y fuso, de D. Luis Sanchez
Vallés, vecino de esta villa: ante V. M. por el
decreto que mas conforme sea á dho parecer.
es y digo: Que en el año de Mil setecientos
noventa y uno se hallan quinientos, y apunta
tadas las fachadas de tres Casas en el Real
de Copreos, señaladas con los números diez,
once, doce, y trece de la manana ciento sien-
ta y tres. Dende la misma época tubieron*

principio la providencia para su repara-
cion, y conceptuando un Plan principal
que su construccion seria igual a la que
con posterioridad edifico el Conde del
Carpio en dicha Calle, compró las enun-
ciadas Casas con el Obispo de Valviañ
su Obra, se equivocó en este concepto,
pues a poco tiempo se halló contravenido
de que Madrid mandó ordenar el Plan
adoptado por su Ayuntamiento para la
que se edificaron de nueva planta en el
Solar de San Pedro de la Plaza Mayor, sien-
do notoria la diferencia de la calidad,
y existiendo un exemplar encontrado
en el mismo sitio, como se verificó en la
Casa del Conde del Carpio, que fué demo-
lida temeroso de que el incendio de la Pla-
za hubiere sido mas extenso por aque-
lla parte. El principal deseo de perfe-
ccionar la enunciada fachada poniendo
correctamente las habitaciones de su finca

Presento un Plan a Madrid de las
Vidas, y adornos mas, que supliere para
dar principio a una reedificacion, que el ti-
empo la hiva haciendo mas dificulta
y expensiosa; mas como el Cuanto mas
por no veia realizada sin idea, fue dese-
gada en Providencia de quince de Julio
anterior, mandando se hviere saber
al mi principal, que inmediatamente
diere principio alas obras con arreglo al
Plan formado por el Arquitecto mayor.
Si este se hviere a llevar a efecto, resul-
taria, que los Proprietarios en lugar de
obtener intereses en sus productos, se halla-
rian con unas fincas, que apenas repor-
tarian para los gastos, precios de un Conden-
vacion, cuyo Capital, nada se redividiera.
El Plan del Ciudad Arquitecto tenia adap-
table para las obras y fachadas de la Plaza
mayor, mas no para las que se hallan

en distinta localidad y situacion
pues aun que se diga, que es inme-
diato ala Plaza, vemos que con mas
inmediacion se estan reedificando, y
han reedificado otras con distintos
Planes, y no mejores que el presenta-
do por mi principal. Pueva estan
dado las fachadas, y Casas, que se han
reedificado en los Pontales de Provincia,
Santa Cruz, y en el dia en el Pontal
de Tapateria tan inmediatas ala
Plaza, que desde ella se veian, y no
se encuentra el motivo por que travi-
endose permitido aquellas obras, se
denieque a mi principal igual solicitud.
Por otra parte las funciones publicas
por el Camarero de Serenissimo
Señor Principe seran muy prontas:
preciammente las Casas estan en la

carretera por donde han de entrar sus
Magistrades, alla Venida de Aranjuez
en, y si han de estar reedificadas se ba en-
casando el tiempo: Por cuya Considera-
cioner, y tarde que siendo negativa fu
solicitud, se vera precisado a enagenarlas.
A vuestra Alteza ^{Co} supp. que teniendo en
consideracion lo expuesto, se ha de mandar
que el Secretario de Ayuntamiento
Dn Angel Gomalez Barreiro, venga
a traer relacion del enunciado Expedi-
ente; y verificado Comeder a mi princi-
pal, que la reedificacion de la fachada
de las enunciadas Casas pueda hacerse
o conforme al Plan que presento, o en
los mismos terminos con que se hicieron
las obras en la Casa en frente del
Conde de Caspiz, Pontales de Provincia
y Santa Cruz, o finalmente por el

mismo Plan, que se ha adoptado
para las Casas del Portal de Napate-
ria de viés; por ser Justicia que pido
Juris &c. licenciado Juan Bautista

Ms. No de Foyos = Santos del Molino.

S. de Gob.

Acad.

Puente.

Canga.

Pozo.

torres.

Fuentehija.

Navarro.

Madrid quince de Diciembre de mil
ochocientos y dos. El Secretario

Ayuntamiento de Madrid venga a

hacer relación del expediente que se

repea. En Madrid a diez y seis de

Novif. M. Diciembre dicho: Yo el Excmo. Sr.

ce Saver este Decreto a D. Ang.

Gonzalez Barreyro Secretario del

Ayuntamiento de dicha villa.

en su persona, quien dijo que

dar enterado doy fe Barreyro.

Y para que conste lo firmo

en Madrid a diez y seis de

Diciembre de mil ochocientos

y dos

J. B. Muñoz

Nota

Haviendo acudido al Consejo D.ⁿ Luis Sanchez Valles, conformandose en hacer la obra segun el Plan del Arquitecto mayor, y separandose de esta pretension antes de verificarse la hida a hacer Relacion del exped.^{te}, y teniendole por separado, mando el Consejo que ya no fuese el Secretario de Ayuntamiento a hacer dicha Relacion, cuya provid.^a se la hizo saber al mismo Eusebio Barrero en principios de Mayo de 1803, y se quedo el asunto en este estado



Quarta maravedis.



SEYLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHO CIENTOS Y
DOS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a council record or official document.]



Quatreuta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

M. P. S.

1.57-2

(22)

Santos del Molino, en nombre de D. Luis Sanchez
Valles, vecino de esta corte, Dueño de tres Casas apun-
taladas para su reedificacion en el Portal de cofre-
ros, señaladas con los Numeros 10^o 12^o y 13^o de la
manzana 163; ante V. A. como mas haya lugar
digo: Que mi parte ha seguido expediente con la
Villa de Madrid, sobre que con arreglo al Plan
que tenia presentado se le permitiere la reedifi-
cacion de dhas Casas; pero no habiendose defenido
aello, y si por el contrario, mandado observar
el Plan adoptado por el M^o Mayor para las que
se reedificaron de nueva planta en el Portal de
Paños de Plaza mayor, se bio mi parte en la dha
precision de acudir en apelacion a esta Super-
xidad, que se le admitio, y mandó que el Secre-
de Ayuntamiento. vaxase a hacer relacion de dho
expediente; Y así de q se benefique, mediante a lo
persuasio que en la dilacion se siguen a mi parte
A V. A. sup. se sirba señalar el dia mas proximo que
fuere de un ayuntamiento para citada relacion con aucto-
ria de mi parte, que en ello recibirá mió.

Santos del Molino

Quinto martines

SEJOS O VARTO, O VAREN.
TA MARAVES, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.



AYUNTAMIENTO DE MADRID

El Sr. D. J.

2

Almoxarfe del Hospital, en nombre de D. Juan Sanchez
Valle, vecino desta Corte, Dicho de tres Casas
talladas para su rehabilitacion con el Portal de
su, ventanada con las dimensiones de 12 y 13
trasmansana 163, ante J. F. como para hacer
dijo: que en parte ha vendido expediente
Villa de eldorado, sobre que con arreglo a las
que tienen presentadas debe permitirse la
caseros de esta Corte, pero notándose
nada, que por el contrario, mandado
el plan anterior por el Sr. D. Juan Sanchez
de rehabilitacion de estas plantas con el Portal
Almoxarfe de esta Corte, de los tres Casas
presente de el Sr. D. Juan Sanchez, vecino
dijo, que solo algunas, y como que el Sr.
de el Sr. D. Juan Sanchez, vecino de esta
expediente, que se debe permitir, no obstante
por tanto que en la presente se vean
de el Sr. D. Juan Sanchez, vecino de esta
dijo, que en parte ha vendido expediente
con el Sr. D. Juan Sanchez, vecino de esta

D. Juan Sanchez Valle, vecino Corte
D. J. Alvarez

Almoxarfe del Hospital
2